



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013, del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se da publicidad a los nombramientos y ceses de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia y Justicia..... 31612

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas, para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. 31613

ORDEN de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas, a través del sistema de oposición libre, para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. 31633

ORDEN de 25 de noviembre de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior del Ayuntamiento de Zaragoza de 4 de octubre de 2013, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de titular de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería de dicho ayuntamiento, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal..... 31649

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", de Zaragoza..... 31651

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Ingeniería Mecánica en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura..... 31665

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Auxiliar (LD), a tiempo parcial, en el Departamento de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza 31666



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), a tiempo completo, en Departamento de Microbiología Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.....	31667
RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC) a tiempo completo, en el Departamento de Ingeniería Mecánica, dentro del proyecto de investigación “Modelado biomecánico del tejido musculoesquelético abdominal” en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (E.I.N.A.) de la Universidad de Zaragoza, cofinanciado por el Mecenazgo de Ibercaja.....	31668
RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), y un Titulado Superior (LA), a tiempo completo, en el Departamento de Física de la Materia Condensada de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.....	31669

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa de Jugadores de Azar en Rehabilitación (AZAJER).	31670
ORDEN de 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la segunda adenda al convenio entre el Gobierno de Aragón y E.I.V.A.S.A. por el que se desarrolla la cláusula novena del convenio urbanístico de planeamiento sobre las condiciones urbanísticas para el desarrollo de la estación invernal “Valle de Astún”.....	31672
ORDEN de 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación de Asociaciones Turísticas del Pirineo Aragonés (FATPA), para mejorar, durante los años 2013 y 2014, la competitividad empresarial y la sostenibilidad del turismo de montaña promoviendo la cultura de la creatividad y la innovación tecnológica en el sector turístico del Pirineo Aragonés.	31675
ORDEN de 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (La Caja), para el desarrollo de programas de prevención y erradicación de la violencia de género.	31685
ORDEN de 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la financiación de la prestación del servicio de teleasistencia.	31688
ORDEN de 14 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, la Rioja y otros agentes del sistema de seguridad industrial, para la realización de un estudio para el diseño de una plataforma colaborativa para la creación y desarrollo de instrumentos de control que permita a los prestadores de servicios, de forma voluntaria, asegurar la calidad de los mismos en el ámbito de la seguridad industrial.	31693



ORDEN de 14 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, para la ejecución de las obras de emergencia para la reconstrucción de un muro de contención en las inmediaciones del colegio público y la zona deportiva..... 31704

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de noviembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se declara establecida la enfermedad de los vegetales conocida como "fuego bacteriano" de las rosáceas en todo el ámbito territorial de Comunidad Autónoma de Aragón y se adoptan diversas medidas fitosanitarias para su control..... 31708

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2013-2014, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013..... 31710

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación establecidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018. ... 31715

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 11 de noviembre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2014 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil..... 31719

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios para el archivo, custodia y consulta de la documentación del archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 31737

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios para el diseño y desarrollo de un sistema informático para la presentación y pago telemático del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. 31739

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios. (22002511X)..... 31741

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios. (220612504). 31742



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento abierto 9 HMS/14 - Suministro de otro material para sistemas de seguridad para administración de citostáticos. 31743

RESOLUCIÓN del Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Sector de Huesca, por el que se hace publica la formalización del contrato para el suministro de material de fluidoterapia y bombas de perfusión..... 31744

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Empleo, a D. Román Arroyo Galindo, en calidad de representante legal de la empresa Armería Altoaragonesa, S.L.L., referida al trámite de audiencia en el expediente H-0033-CSLAI-12R en materia de subvenciones a cooperativas y sociedades laborales..... 31745

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Huesca, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo. ... 31746

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 201 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Boalaje del Majo", perteneciente al ayuntamiento de Rubielos de Mora, y situado en su término municipal..... 31747

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca..... 31748

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. 31749

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Arba" número 3514, para cobre, en el término municipal de Biel, provincia de Zaragoza..... 31750

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la sección C) denominado "San Isidro" número 2.587, para ofitas, en el término municipal de Camporrells, provincia de Huesca..... 31751

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores número 50/00347/13 y 50/00366/13, que se detallan en el anexo. 31752

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo. 31753

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo. 31754

CSV: BOA20131203



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.	31755
EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación de la resolución expedientes de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos.	31757
EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación de la propuesta de resolución, expediente sancionador num. S/22/13/0043.	31758
EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador núm. 22/2013/sp/211.	31759
ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización de 2. ^a renovación del “Curso mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a la legionella”.	31760
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca (Tesorería), sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz.....	31761



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013, del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se da publicidad a los nombramientos y ceses de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia y Justicia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes nombramientos y ceses de personal eventual efectuados por Ordenes del Consejero de Presidencia y Justicia:

NºRPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos	Nombramiento
19576	JEFE/A DE GABINETE	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	Raquel FUERTES RODRIGO	Orden de 09-10-2013
15927	ASESOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Dirección de Comunicación	Ana Mercedes JIMENO BERMEJO	Orden de 21-10-2013
19896	ASESOR/A DE LA OFICINA EN BRUSELAS	Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas	Marina SOPEÑA ESCALONA	Orden de 22-10-2013
15944	COLABORADOR/A DE LA OFICINA EN BRUSELAS	Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas	Natalia FLORÍA NAYA	Orden de 29-10-2013
NºRPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos	Cese
19576	JEFE/A DE GABINETE	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	María NAVARRO VISCASILLAS	Orden de 08-10-2013
15927	ASESOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Dirección de Comunicación	Raquel FUERTES RODRIGO	Orden de 08-10-2013
15944	COLABORADOR/A DE LA OFICINA EN BRUSELAS	Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas	Marina SOPEÑA ESCALONA	Orden de 21-10-2013
48762	COLABORADOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Dirección de Comunicación	Natalia FLORÍA NAYA	Orden de 28-10-2013

Zaragoza, 18 de noviembre de 2013.

**La Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia,
M.ª ASUNCIÓN SANMARTÍN MORA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas, para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El artículo 75.13.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que el régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local es una materia en la que se ejerce la competencia compartida por la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en normas con rango de ley, excepto en los casos que se determinen de acuerdo con la Constitución, desarrollando políticas propias.

La Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su apartado 4 que corresponde a las Comunidades Autónomas la selección de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, conforme a los títulos académicos requeridos y programas mínimos aprobados reglamentariamente por el Ministerio de Administraciones Públicas, lo que se realizó a través de Orden APU/450/2008, de 31 de enero ("Boletín Oficial del Estado", de fecha 25 de febrero de 2008) y que dichas Comunidades Autónomas publicarán las convocatorias de las pruebas selectivas en sus Diarios Oficiales y las remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

El Decreto 37/2013, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2013 de plazas reservadas a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería ("Boletín Oficial de Aragón", número 63, de fecha 2 de abril de 2013), autoriza en su disposición primera, conforme a la previsión contenida en el citado apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la convocatoria de 5 plazas.

En el mismo Decreto, en su apartado Tercero, se establece que en las convocatorias se incluirán, además aquellas plazas que hayan resultado desiertas en procesos selectivos anteriores, por lo que procede incrementar en 1 el número de plazas a convocar, al haberse cubierto 4 de las 5 plazas convocadas mediante Orden de 22 de mayo de 2012 del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas, para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios con Habilitación de carácter estatal, según consta en la Orden de 26 de marzo de 2013 del mismo Departamento, por la que se nombran funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la citada subescala), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Local, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

La presente convocatoria se realiza conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y los demás principios rectores a que se refiere el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y se desarrollará de acuerdo con las siguientes,

BASES

1. Normas Generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de la Subescala de Intervención-Tesorería, Grupo A, Subgrupo A1, categoría de entrada, 3 para ser cubiertas por el sistema de acceso libre, y 3 por el sistema de promoción interna. Las plazas no cubiertas por el sistema de promoción interna acrecerán a las restantes plazas de acceso libre. En consecuencia, la fase de oposición del sistema de promoción interna deberá finalizar antes que la correspondiente al sistema de acceso libre.



Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas, debiendo especificar en su solicitud de participación el sistema de acceso libre o de promoción interna, por el que optan. Esta opción vincula al aspirante, no pudiendo modificarla una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Será causa de exclusión del proceso selectivo la presentación de solicitudes por los dos sistemas siempre que no se subsane dicha circunstancia dentro del plazo de presentación de las mismas.

Del total de plazas ofertadas, 1 queda reservada para ser cubierta por persona con discapacidad, considerada como tal la definida en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el turno de acceso libre. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, se acumularán al sistema ordinario de provisión.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en lo que no se halle desplazado por la normativa básica posterior; la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón), y disposiciones de desarrollo, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace referencia el apartado 3.3.

2.2 Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- b) Tener una antigüedad de al menos dos años en la Subescala de Secretaria-Intervención computados a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial correspondiente.

2.3 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.



3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que será facilitada a través de Internet en la página web oficial del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica www.aragon.es para su cumplimentación y posterior impresión y presentación.

Los aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren: libre o promoción interna.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud, el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado. Las personas con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%, harán constar si desean concurrir por el cupo de reserva a discapacitados, debiendo en este caso unir junto con la solicitud, bien original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia u Órganos similares de otras Administraciones Públicas, debiendo encontrarse revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ambos supuestos, dichas personas podrán solicitar las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.2 La convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el "Boletín Oficial del Estado". La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigidas a la Directora General de Administración Local en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios electrónicos.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En el recuadro correspondiente de la solicitud se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 2. 1.c) de esta convocatoria.

Junto a la solicitud de participación se adjuntará copia del documento nacional de identidad, así como justificante acreditativo del pago de la tasa.

3.3 La tasa por derechos de examen será de 24,72 euros y se hará efectiva cumplimentando el modelo 524, aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica www.aragon.es, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el Registro del Gobierno de Aragón.

3.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

La falta de acreditación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2. para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7 La presentación del impreso de solicitud de admisión a estas pruebas selectivas implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de la Diputación General de Aragón creado al efecto, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia de las pruebas, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación General de Aragón.



4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General de Administración Local dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

4.2. En dicha resolución, que deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón”, figurará la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los mismos. Con objeto de subsanar las mismas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, presentando el correspondiente escrito ante la Directora General de Administración Local.

4.3 Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. La Directora General de Administración Local, en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, declarará qué aspirantes están exentos de la realización del primer ejercicio que serán todos aquellos que hubieran obtenido en la convocatoria anterior una puntuación igual o superior a 8 puntos.

4.5. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos incluirá apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión, y los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y se expondrá en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la web del Gobierno de Aragón.

5. Tribunal seleccionador

5.1 Al Tribunal seleccionador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

Dicho Tribunal estará compuesto por cinco miembros funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en la Subescala de Intervención-Tesorería. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación del Tribunal se efectuará mediante resolución de la Directora General de Administración Local y su composición se determinará en el momento de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

5.5 A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal seleccionador tendrá su sede en la Dirección General de Administración Local.

5.6 Al Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría primera del artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (“Boletín Oficial del Estado”, del 30 de mayo de 2002»).

5.7 El Tribunal finalizará sus funciones una vez hayan sido nombrados funcionarios de carrera los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

6. Proceso selectivo

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición para los aspirantes de libre acceso, y por el sistema de concurso-oposición para los aspirantes de promoción interna.



6.1 Acceso libre. Pruebas selectivas. Oposición

La oposición consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de 100 preguntas, más 5 de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del Programa que figura en el anexo I de la presente orden. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de 120 minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,1 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,033 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Los opositores que no alcancen la puntuación mínima indicada en la base 8 de la presente convocatoria tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los siguientes ejercicios de la oposición.

Las impugnaciones que en su caso se formulen contra las preguntas del cuestionario-test deberán presentarse en el plazo de diez días desde la celebración del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 55 minutos, cinco temas extraídos al azar, a razón de un tema por cada una de las partes en que se divide el Programa del anexo I de esta orden.

El opositor dispondrá de un máximo de cincuenta y cinco minutos para el desarrollo de los cinco temas, no debiendo conceder a ninguno de ellos más de quince minutos ni menos de diez.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas a desarrollar.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión.

Asimismo, terminada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Previa deliberación al terminar cada sesión, el tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos, siendo de calidad el del Presidente, el aprobado o suspenso de cada opositor examinado sin que pueda entrarse a valorar la exposición de aquéllos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio: Práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones de Intervención-Tesorería que el Tribunal determine, durante un plazo máximo de cuatro horas y que estará relacionado con las materias del programa que figura en el anexo II de esta orden, pudiéndose consultar textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

6.2 Promoción interna: Pruebas selectivas: concurso-oposición

a) La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, uno teórico y otro de carácter práctico, siendo ambos eliminatorios.

Primer ejercicio: De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de 100 preguntas, más 5 de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del Programa que figura en el anexo I de la presente orden. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de 120 minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,1 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,033 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Los opositores que no alcancen la puntuación mínima indicada en la base 8 de la presente convocatoria tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los siguientes ejercicios de la oposición.



Las impugnaciones que en su caso se formulen contra las preguntas del cuestionario-test deberán presentarse en el plazo de diez días desde la celebración del ejercicio. Segundo ejercicio: Práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones de Intervención-Tesorería que el Tribunal determine, durante un plazo máximo de cuatro horas y que estará relacionado con las materias del programa que figura en el anexo II de esta orden, pudiéndose consultar textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

- b) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma.

En esta fase se valorarán, conforme a la base 8.2 los servicios prestados por los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaria-Intervención en puestos reservados a dicha Subescala o servicios en Comunidades Autónomas en puestos reservados, asimismo, a la citada Subescala, y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios efectivos valorables, a efectos de la fase de concurso, se acreditarán mediante certificación expedida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

6.3 En la página web del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los lugares donde tenga su sede de actuación y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.4 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Directora General de Administración Local, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.5 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos

8.1 Sistema de acceso libre: los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior a 8, quedarán exentos de la práctica del mismo en la convocatoria inmediatamente siguiente que realice este Departamento, computándoseles una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea idéntico en contenido y puntuación máxima posible.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.



Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

Una vez superados los tres ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, aquellos aspirantes de la misma cuya suma total de puntuación de los ejercicios eliminatorios ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas incluidas en la oferta de empleo público del año 2013 más las plazas no cubiertas en la convocatoria del año 2012. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el tercero y primero por este orden.

8.2 Sistema de promoción interna:

Fase de oposición: los ejercicios de la fase de oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior a 8, quedarán exentos de la práctica del mismo en la convocatoria inmediatamente siguiente que realice este Departamento, computándoseles una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea idéntico en contenido y puntuación máxima posible.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, aquellos aspirantes de la misma cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas asignadas para el sistema de acceso por promoción interna.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base 9.1 de esta convocatoria, vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios y la de la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el primero, y de continuar aquel, se recurrirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

b) Puntuación de la fase de concurso: la valoración de los méritos señalados en la base 6.2 b se realizará en la forma siguiente: los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes 0,03 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puestos reservados a la Subescala a que se refiere la mencionada base, hasta un máximo de 10 puntos, sin que en ningún caso puedan aplicarse estos puntos a superar los ejercicios de la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en su sede y en la página web del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

8.3 La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez finalizada la fase de oposición, en la sede del Tribunal y en la página web del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

9. Lista de aprobados

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio de la oposición y en la página web del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, la relación definitiva de aspirantes aprobados, por cada uno de los sistemas de acceso y por orden de puntuación alcanzada. Estas relaciones serán elevadas a la Directora General de Administración Local para la publicación de la lista única de aprobados, por orden de puntuación, en el "Boletín Oficial de Aragón".

9.2 No podrá declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. No obstante, siempre que el Tribunal haya propuesto el



nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista de aprobados, el órgano convocante podrá requerir del mismo relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos.

9.3 Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón", la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 9.1 de esta convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base 2.1 c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- d) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación del órgano del Ministerio competente por razón de la materia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.

No es necesario que presenten el certificado a que alude el párrafo anterior los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán acceder a la función pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación

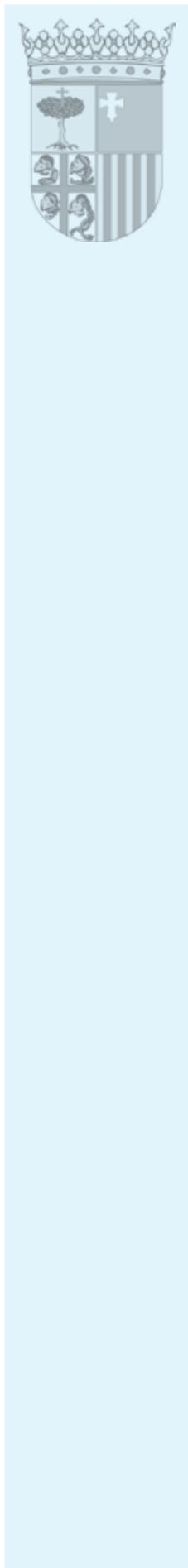
11. Nombramiento

11.1 Por la Directora General de Administración Local se efectuará propuesta de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, que se elevará al Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, que efectuará los correspondientes nombramientos, remitiendo la relación de funcionarios nombrados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para que éste proceda a acreditar la habilitación estatal obtenida y a su inscripción en el correspondiente registro.

12. Norma final

12.1 El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

12.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo esta-



blecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

-Contra la orden de convocatoria, recurso potestativo de reposición que será resuelto por orden del Consejero de Política Territorial e Interior.

-Contra las Resoluciones de la Directora General de Administración Local, recurso de alzada ante el Consejero de Política Territorial e Interior.

-Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Directora General de Administración Local.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUAREZ ORIZ.**

**TEMARIO PARA EL ACCESO A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA
CATEGORÍA DE ENTRADA**

**ANEXO I
PROGRAMA**

Programa de materias para el primer y segundo ejercicio del sistema de acceso libre, y primer ejercicio del sistema de promoción interna.

Parte 1.ª

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias. .

Tema 13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades

locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 15. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 16. La Planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 17. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Parte 2.^a

Tema 1. Derecho Administrativo: Concepto y contenido. La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades administrativas regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad: Control jurisdiccional de la discrecionalidad administrativa. La desviación de poder.

Tema 2. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales.

Tema 3. El ordenamiento jurídico-administrativo (II): El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 4. Derecho administrativo y administración electrónica. El régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información. Gobierno electrónico. Información al ciudadano. Tramitación de procedimientos por medios electrónicos.

Tema 5. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

Tema 6. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: la Administración al servicio del ciudadano. Tecnologías de la información y administración pública.

Tema 7. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 10. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 11. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 12. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 13. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 14. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 15. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 16. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 17. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 18. Objeto, precio y cuantía del contrato. Las garantías de la contratación.

Tema 19. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 20. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 21. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 22. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 23. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 24. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 25. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

Tema 26. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 27. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 28. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 29. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Parte 3.^a

Tema 1. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 5. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 6. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales, y entre éstas y las comarcas. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 7. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 9. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 10. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 11. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 12. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 13. Las competencias municipales en materia de protección de medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales.

Tema 14. Las competencias municipales en materia de educación. La cooperación de las Entidades locales en materia de educación. Los Consejos Escolares de ámbito local. La cultura. Las obligaciones de las Entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. El deporte. La representación de las Entidades locales en órganos consultivos del deporte.

Tema 15. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos.

Tema 16. El régimen jurídico del personal laboral de las Corporaciones Locales. Convenios colectivos de trabajo. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 17. El acceso a los empleos locales, principios reguladores y requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la relación de empleo público. Régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión.

Tema 18. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos. Negociación colectiva de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos.

Tema 19. Seguridad Social. Normativa vigente. Entidades gestoras. Régimen general de la Seguridad Social: campo de aplicación. Normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Contingencias cubiertas.

Tema 20. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 21. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 22. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión del suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Parte 4.^a

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Financiero. Los principios constitucionales del ordenamiento financiero. Las fuentes del derecho financiero. Aplicación de las normas financieras: Ámbito espacial y temporal de aplicación. La interpretación de las normas financieras.

Tema 2. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 3. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases

Tema 4. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 5. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 6. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 7. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 8. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 9. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 10. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 11. Estabilidad Presupuestaria. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales. Planes Económicos Financieros. Estabilidad presupuestaria y operaciones de endeudamiento. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 12. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 13. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 14. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 15. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control

externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 16. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 17. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 18. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 19. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 20. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 21. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 22. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones. Los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 23. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 24. Impuestos Estatales: Los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre el Valor Añadido y sobre Sociedades.

Tema 25. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 26. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 27. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 28. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 29. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 30. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 31. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 32. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 33. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 34. Las Sociedades de Capital: la sociedad comanditaria, la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 35. Títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 36. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 37. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Parte 5.^a

Tema 1. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Derechos y principios rectores de las políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma: exclusivas, compartidas y ejecutivas.

Tema 2. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: las Cortes, el Presidente y el Gobierno de Aragón. El Justicia de Aragón.

Tema 3. La Administración consultiva en Aragón: el Consejo Consultivo de Aragón; el Consejo Económico y Social. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón. El Tribunal de Contratos de Aragón.

Tema 4. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Principios generales. Organización administrativa. Ejercicio de competencias atribuidas.

Tema 5. La Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los entes instrumentales de las entidades locales aragonesas: régimen jurídico aplicable.

Tema 6. La Cámara de Cuentas de Aragón. Naturaleza y ámbito de actuación. Funciones. Organización y atribuciones. Personal al servicio de la Cámara de Cuentas. Régimen económico y presupuestario.

Tema 7. El régimen local de Aragón: competencias estatutarias. La Ley de Administración Local de Aragón y sus reglamentos de desarrollo.

Tema 8. La organización territorial de Aragón: municipios, comarcas y provincias. Principios y relaciones entre la Comunidad Autónoma y los entes locales. El Consejo Local de Aragón. Intervención y tutela sobre actos y acuerdos. Especial referencia a la tutela en materia de disposición de bienes.

Tema 9. El municipio. Alteraciones de términos municipales y deslindes. Regímenes especiales. Especial referencia al Concejo Abierto.

Tema 10. Las Comarcas. Antecedentes. Marco normativo. Régimen de organización y funcionamiento. Las competencias de las comarcas aragonesas.

Tema 11. La contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 12. La ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma de Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Régimen jurídico. Instrumentos de planeamiento y gestión territorial e instrumentos especiales de ordenación territorial en Aragón.

Tema 13. El marco constitucional del urbanismo. La Ley de Urbanismo de Aragón: Organización y competencias. Los principios y objetivos de la actividad urbanística.

Tema 14. Instrumentos de política urbanística y de suelo (I): Directriz especial de urbanismo, sistema de información urbanística de Aragón, planes y proyectos de interés general de Aragón.

Tema 15. Instrumentos de política urbanística y de suelo (II): Programas de coordinación del planeamiento urbanístico, norma técnica de planeamiento, convenios urbanísticos, patrimonios públicos del suelo y áreas de tanteo y retracto.

Tema 16. Régimen urbanístico del suelo. Principios generales. Clasificación urbanística del suelo. Estatuto urbanístico de ciudadanía. Libertad de empresa y actividad urbanística.

Tema 17. El planeamiento urbanístico (I). Tipología, principios y naturaleza jurídica de los planes. Planeamiento general: El Plan General de Ordenación Urbana.

Tema 18. El planeamiento urbanístico (II). Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales; Planes Especiales y Estudios de Detalle. Ordenanzas Urbanísticas.

Tema 19. El planeamiento Urbanístico (III). Formulación y aprobación de los Planes. Suspensión de licencias. Efectos de la aprobación de los planes urbanísticos. Vigencia y alteración.

Tema 20. La gestión urbanística (I). Régimen general y aprovechamiento urbanístico. Las actuaciones aisladas. Expropiación forzosa: Supuestos y procedimientos expropiatorios especiales por razón de urbanismo. Los sectores concertados de urbanización prioritaria. . Convenios urbanísticos.

Tema 21. La gestión urbanística (II). Las actuaciones integradas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 22. Las actuaciones integradas. Reparcelación. Gestión directa por expropiación o por cooperación. Gestión indirecta por compensación o por urbanizador.

Tema 23. Edificación y uso del suelo (I). Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Parcelaciones.

Tema 24. Edificación y uso del suelo (II). Licencias. Modalidades y reglas comunes. Licencias urbanísticas. Autorizaciones y licencias municipales para espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 25. Edificación y uso del suelo (III). El deber de conservación. La declaración de ruina.

Tema 26. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. El régimen urbanístico simplificado.

Tema 27. Patrimonios públicos del suelo. Municipios obligados a su constitución. Bienes integrantes. Destino de los bienes y de los ingresos obtenidos por su enajenación. Procedimientos de disposición de los bienes según su uso.

Tema 28. Protección ambiental en Aragón (I). Marco jurídico. Disposiciones generales. Evaluación ambiental de planes y programas y evaluación del impacto ambiental de proyectos. Evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles.

Tema 29. Protección ambiental (II). Residuos. Contaminación atmosférica. El ruido. Autorización ambiental integrada. Licencia ambiental de actividades clasificadas Licencia de inicio de actividad. Protección ambiental (III). Inspección ambiental y régimen sancionador.

Tema 30. La Ley de Montes de Aragón. Competencias de las Administraciones Públicas. Clasificación y régimen jurídico de los montes. Régimen de uso y aprovechamiento.

Tema 31. La legislación sobre Patrimonio Histórico Artístico. Los Catálogos. El patrimonio cultural en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 32. El empleo público de las entidades locales en Aragón: sistema de fuentes. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre los funcionarios con habilitación de carácter estatal. Agrupaciones de municipios para sostenimiento de personal común.

Tema 33. La Hacienda de las entidades locales aragonesas, con especial referencia a las relaciones financieras con la Comunidad Autónoma de Aragón. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

**ANEXO II
PROGRAMA**

Programa de materias para el segundo ejercicio, sistema de promoción interna, y tercer ejercicio, sistema de acceso libre.

Contabilidad:

Contabilidad financiera superior y de sociedades.
Contabilidad analítica de explotación.
Contabilidad pública local.

Matemáticas financieras:

Capitalización y descuento, simples y compuestos.
Rentas constantes, variables y fraccionadas.
Préstamos y empréstitos.



ORDEN de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas, a través del sistema de oposición libre, para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El artículo 75.13.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que el régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local es una materia en la que se ejerce la competencia compartida por la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en normas con rango de ley, excepto en los casos que se determinen de acuerdo con la Constitución, desarrollando políticas propias.

La disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su apartado 4 que corresponde a las Comunidades Autónomas la selección de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, conforme a los títulos académicos requeridos y programas mínimos aprobados reglamentariamente por el Ministerio de Administraciones Públicas, lo que se realizó a través de Orden APU/450/2008, de 31 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de fecha 25 de febrero de 2008), y que dichas Comunidades Autónomas publicarán las convocatorias de las pruebas selectivas en sus Diarios Oficiales y las remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

El Decreto 37/2013, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2013 de plazas reservadas a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención ("Boletín Oficial de Aragón" número 63, de 2 de abril de 2013), autoriza en su disposición primera, conforme a la previsión contenida en el citado apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la convocatoria de 20 plazas.

En el mismo Decreto se establece que en las convocatorias se incluirán además, aquellas plazas que hayan resultado desiertas en procesos selectivos anteriores, por lo que procede incrementar en 9 el número de plazas a convocar, al haberse cubierto 21 de las 30 plazas convocadas mediante Orden de 22 de junio de 2012, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas, a través del sistema de oposición libre, para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, según consta en la Orden de 21 de junio de 2013 del mismo Departamento, por la que se nombran funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la citada subescala, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 131, de 5 de julio de 2013.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Local en la Comunidad Autónoma de Aragón, se acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

La presente convocatoria se realiza con plena sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y los demás principios rectores a que se refiere el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y se desarrollará de acuerdo con las siguientes,

BASES

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 29 plazas vacantes de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1.

Del total de plazas ofertadas, 2 quedan reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, consideradas como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, se acumularán al sistema ordinario de provisión.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 del abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1174/1987, de 18 de sep-



tiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en lo que no se halle desplazado por la normativa básica posterior; la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón), y disposiciones de desarrollo.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace referencia el apartado 3.3.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que será facilitada a través de Internet en la página web oficial del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica www.aragon.es para su cumplimentación y posterior impresión y presentación.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud, el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado. Las personas con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%, harán constar si desean concurrir por el cupo de reserva a discapacitados, debiendo en este caso unir junto con la solicitud, bien original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia u Órganos similares de otras Administraciones Públicas, debiendo encontrarse revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ambos supuestos, dichas personas podrán solicitar las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios de la oposición.

3.2. La convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el "Boletín Oficial del Estado". La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigidas a la Directora General de Administración Local en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios electrónicos.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.



En el recuadro correspondiente de la solicitud se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 2. 1.c) de esta convocatoria.

Junto a la solicitud de participación se adjuntará copia del documento nacional de identidad, así como justificante acreditativo del pago de la tasa.

3.3. La tasa por derechos de examen será de 24,72 euros (Ley 10/2012, de 27 de diciembre. "Boletín Oficial de Aragón" de 31 de diciembre de 2012), y se hará efectiva cumplimentando el modelo 524, aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica www.aragon.es, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el Registro del Gobierno de Aragón.

3.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

La falta de acreditación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2. para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7. La presentación del impreso de solicitud de admisión a estas pruebas selectivas implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de la Diputación General de Aragón creado al efecto, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación General de Aragón.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General de Administración Local dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

4.2. En dicha resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón", figurará la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los mismos. Con objeto de subsanar las mismas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", presentando el correspondiente escrito ante la Dirección General de Administración Local.

4.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. La Directora General de Administración local, en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, declarará qué aspirantes están exentos de la realización del primer ejercicio que serán todos aquellos que hubieran obtenido en la convocatoria anterior una puntuación igual o superior a 8 puntos.

4.5. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos incluirá apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión, y los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y se expondrá en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la web del Gobierno de Aragón.

5. Tribunal seleccionador

5.1. Al Tribunal seleccionador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

Dicho Tribunal estará compuesto por cinco miembros funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Los miembros suplentes sólo podrán



actuar en caso de enfermedad o ausencia justificada de los titulares. El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en la Subescala de Secretaría-Intervención. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación del Tribunal se efectuará mediante resolución de la Directora General de Administración Local y su composición se determinará en el momento de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

5.5. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal seleccionador tendrá su sede en la Dirección General de Administración Local.

5.6. Al Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría primera del artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial del Estado", del 30 de mayo de 2002»).

5.7. El Tribunal finalizará sus funciones una vez hayan sido nombrados funcionarios de carrera los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

6. Proceso selectivo

6.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre consistiendo en la realización de los tres ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo a esta convocatoria.

Primer ejercicio: De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de 100 preguntas, más 5 de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del Programa que figuran en el anexo de la presente orden. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de 120 minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,1 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,033 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Los opositores que no alcancen la puntuación mínima indicada en la base 8 de la presente convocatoria tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los siguientes ejercicios de la oposición.

Las impugnaciones que en su caso se formulen contra las preguntas del cuestionario-test deberán presentarse en el plazo de diez días desde la celebración del ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter teórico, oral y eliminatorio. Consistirá en exponer oralmente, cinco temas extraídos al azar, a razón de un tema por cada una de las partes en que se divide el Programa del anexo de esta orden.

El opositor dispondrá de un máximo de cincuenta minutos para el desarrollo de los cinco temas, no debiendo conceder a ninguno de ellos más de doce minutos ni menos de ocho.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas a desarrollar.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión.



Asimismo, terminada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Previa deliberación al terminar cada sesión, el tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos, siendo de calidad el del Presidente, el aprobado o suspenso de cada opositor examinado sin que pueda entrarse a valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio: Práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, referentes a las funciones propias de Secretaría-Intervención y relacionados con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

Este ejercicio podrá ser leído a criterio del Tribunal por el aspirante, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

6.2. En la página web del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por el Tribunal por cualesquier medio que juzgue conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Directora General de Administración Local, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.5. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.6. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio, sin que la celebración del siguiente ejercicio pueda tener lugar antes de la finalización del citado plazo. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

8. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior a 8, quedarán exentos de la práctica del mismo en la convocatoria inmediatamente siguiente computándoseles una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea idéntico en contenido y puntuación máxima posible.



Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

Una vez superados los tres ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes de la misma cuya suma total de puntuación de los ejercicios eliminatorios ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el tercero y primero por este orden.

9. Lista de aprobados

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que se estime oportuno, la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada a la Dirección General de Administración Local para su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

9.2. No podrá declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. No obstante, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista de aprobados, el órgano convocante podrá requerir del mismo relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón", la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 9.1 de esta convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base 2.1 c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- d) Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación del órgano del Ministerio competente por razón de la materia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los re-



quisitos señalados en la base 2, no podrán acceder a la función pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Directora General de Administración Local se efectuará propuesta de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, que se elevará al Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, que efectuará los correspondientes nombramientos, remitiendo la relación de funcionarios nombrados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para que éste proceda a acreditar la habilitación estatal obtenida y, en su caso, a su inscripción en el correspondiente registro.

12. Norma final

12.1. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

-Contra la orden de convocatoria, recurso potestativo de reposición que será resuelto por orden del Consejero de Política Territorial e Interior.

-Contra las Resoluciones de la Directora General de Administración Local, recurso de alzada ante el Consejero de Política Territorial e Interior.

-Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Directora General de Administración Local.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2013

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**

TEMARIO PARA EL ACCESO A LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**ANEXO
PROGRAMA****Parte 1.ª**

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes, con especial referencia al conflicto en defensa de la autonomía local.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Administración institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.

Tema 13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo (II): El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 17. Relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y el ordenamiento autonómico. Ejecución autonómica de la legislación estatal. Cláusulas de prevalencia y supletoriedad del Derecho estatal

Tema 18. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas. .

Parte 2.^a

Tema 1. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 3. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

Tema 6. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 7. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 8. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 10. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 13. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 14. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías.

Tema 15. Adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 16. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 17. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 18. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación. Contrato de gestión de servicios públicos: disposiciones generales; ejecución; modificación; cumplimiento y efectos; resolución y subcontratación.

Tema 19. El contrato de suministro: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 20. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades locales.

Tema 21. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 22. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 23. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 24. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: la Administración al servicio del ciudadano. Tecnologías de la información y administración pública.

Tema 25. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

Parte 3.^a

Tema 1. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 5. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 6. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 7. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local y la cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 9. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 10. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 11. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 12. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 13. Las competencias municipales en materia de protección de medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales.

Tema 14. Las competencias municipales en materia de educación. La cooperación de las Entidades locales en materia de educación. Los Consejos Escolares de ámbito local. La cultura. Las obligaciones de las Entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. El deporte. La representación de las Entidades locales en órganos consultivos del deporte.

Tema 15. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las clases de suelo y su régimen jurídico. Las actuaciones de transformación urbanística. El régimen estatutario de la propiedad del suelo.

Tema 16. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo: contribuciones especiales y cuotas de urbanización. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Las áreas de reserva. .

Tema 17. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de planificación de recursos humanos. .

Tema 18. Selección, formación, carrera administrativa y evaluación de recursos humanos en el ámbito local. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 19. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

Tema 20. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Responsabilidad penal de los funcionarios públicos: los delitos cometidos por funcionarios públicos. .

Tema 21. El régimen de los funcionarios de habilitación de carácter estatal: Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Parte 4.^a

Tema 1. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 2. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 3. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 4. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 5. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 6. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 7. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 8. Estabilidad Presupuestaria. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales. Planes Económicos Financieros. Estabilidad presupuestaria y operaciones de endeudamiento. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 9. La Cuenta General de las Entidades locales. Los estados y cuentas anuales anexos de la Entidad local y sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 10. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 11. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 12. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 14. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia

Tema 15. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación, imputación de pagos. Los créditos incobrables y fallidos. La prescripción.

Tema 16. La gestión, inspección y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 17. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones. Los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 18. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 19. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 20. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 21. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre gastos suntuarios.

Tema 22. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las tasas: hecho imponible, sujeto pasivo, cuantía, devengo y gestión. Precios públicos: concepto, obligados al pago, cuantía y fijación.

Tema 23. Las contribuciones especiales: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota y devengo, imposición y ordenación. El anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 24. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 25. La actividad subvencional. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 26. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 27. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Parte 4.^a

Tema 1. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Derechos y principios rectores de las políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma: exclusivas, compartidas y ejecutivas.

Tema 2. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: las Cortes, el Presidente y el Gobierno de Aragón. El Justicia de Aragón.

Tema 3. La Administración consultiva en Aragón: el Consejo Consultivo de Aragón; el Consejo Económico y Social. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón.

Tema 4. La Cámara de Cuentas de Aragón. El Tribunal de Contratos de Aragón.

Tema 5. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Principios generales. Organización administrativa. Ejercicio de competencias atribuidas.

Tema 6. El régimen local de Aragón: competencias estatutarias. La Ley de Administración Local de Aragón y sus reglamentos de desarrollo.

Tema 7. La organización territorial de Aragón. Las entidades locales aragonesas. Registro de Entidades locales de Aragón.

Tema 8. El municipio. Alteraciones de términos municipales y deslindes. Regímenes especiales. Especial referencia al Concejo Abierto.

Tema 9. Las Comarcas. Antecedentes. Marco normativo. Régimen de organización y funcionamiento. Las competencias de las comarcas aragonesas.

Tema 10. Principios y relaciones entre la Comunidad Autónoma y los entes locales en la normativa de régimen local de Aragón. Intervención y tutela sobre actos y acuerdos. Especial referencia a la tutela en materia de disposición de bienes.

Tema 11. Los entes instrumentales de las entidades locales aragonesas: régimen jurídico aplicable.

Tema 12. La ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma de Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Régimen jurídico. Instrumentos de planeamiento y gestión territorial e instrumentos especiales de ordenación territorial en Aragón.

Tema 13. El marco constitucional del urbanismo. La Ley de Urbanismo de Aragón: Organización y competencias. Los principios y objetivos de la actividad urbanística.

Tema 14. Instrumentos de política urbanística y del suelo. Directriz especial de urbanismo, sistema de información urbanística de Aragón, planes y proyectos de interés general de Aragón. Programas de coordinación del planeamiento urbanístico y Norma técnica de planeamiento

Tema 15. El planeamiento urbanístico. El Plan General de Ordenación Urbana. Planes parciales. Planes especiales. Otros instrumentos de ordenación urbana. Disposiciones comunes.

Tema 16. La gestión urbanística (I). Régimen general y aprovechamiento urbanístico. Las actuaciones aisladas. Expropiación forzosa: Supuestos y procedimientos expropiatorios especiales por razón de urbanismo. Los sectores concertados de urbanización prioritaria. . Convenios urbanísticos.

Tema 17. La gestión urbanística (II). Las actuaciones integradas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 18. Edificación y uso del suelo. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Licencias. Parcelaciones. El deber de conservación. La declaración de ruina.

Tema 19. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. El régimen urbanístico simplificado.

Tema 20. Patrimonios públicos del suelo. Municipios obligados a su constitución. Bienes integrantes. Destino de los bienes y de los ingresos obtenidos por su enajenación. Procedimientos de disposición de los bienes según su uso.

Tema 21. Protección ambiental en Aragón (I). Marco jurídico. Disposiciones generales. Evaluación ambiental de planes y programas y evaluación del impacto ambiental de proyectos. Evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles.

Tema 22. Protección ambiental (II). Residuos. Contaminación atmosférica. El ruido. Autorización ambiental integrada. Licencia ambiental de actividades clasificadas Licencia de inicio de actividad. Protección ambiental (III). Inspección ambiental y régimen sancionador.

Tema 23. La Ley de Montes de Aragón. Competencias de las Administraciones Públicas. Clasificación y régimen jurídico de los montes. Régimen de uso y aprovechamiento.

Tema 24. La legislación sobre Patrimonio Histórico Artístico. Los Catálogos. El patrimonio cultural en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 25. El empleo público de las entidades locales en Aragón: sistema de fuentes. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre los funcionarios con habilitación de carácter estatal. Agrupaciones de municipios para sostenimiento de personal comun.

Tema 26. La Hacienda de las entidades locales aragonesas, con especial referencia a las relaciones financieras con la Comunidad Autónoma de Aragón. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.



ORDEN de 25 de noviembre de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior del Ayuntamiento de Zaragoza de 4 de octubre de 2013, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de titular de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería de dicho ayuntamiento, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza mediante Decreto de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior de 4 de octubre de 2013, aprobó las Bases y la convocatoria, para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería de dicho Ayuntamiento, por funcionario con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y Disposición adicional segunda 5.2 y Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, este Departamento de Política Territorial e Interior, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 d) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ha resuelto publicar la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería de ese Excmo. Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Libre Designación, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza, dotado con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30 y complemento específico de 46.035,36 euros anuales.

Segunda.— *Condiciones generales.*

Para tomar parte en el presente procedimiento será necesario ser funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior y no encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, sin haber transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Estar destituido en virtud del artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Estar en situación de excedencia voluntaria y no haber transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

Los requisitos exigidos y en su caso los méritos alegados deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.— *Publicación.*

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegras en el "Boletín Oficial de Aragón", y un extracto en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.

Cuarta.— *Instancias y documentación.*

Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán a la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Junto a la instancia solicitando tomar parte se presentará relación de méritos profesionales y su correspondiente documentación justificativa.



Quinta.— *Informe previo.*

El órgano competente para la resolución podrá solicitar informe del Coordinador del Área de Presidencia, Economía y Hacienda y en su caso del Titular de la Asesoría Jurídica.

Sexta.— *Aclaraciones.*

Se podrá recabar de quienes participen en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los méritos.

Séptima.— *Resolución.*

Corresponde a la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior resolver el proceso de libre designación a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo, en atención a la naturaleza de las funciones de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Administración General del Estado para la anotación y publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Octava.— *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones concordantes.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud — mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011 — la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación y de los justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista defini-



tiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada
- e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

8.4 Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo del los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5 Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
M.ª ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO
 FUNCIONARIO DE CARRERA
 LABORAL FIJO
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2013

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
 - 2.1 Grado de doctor2 puntos
 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Titulo de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos

- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p/comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

- Premio de ámbito internacional.....1 punto
- Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos
- Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

ANEXO III

JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

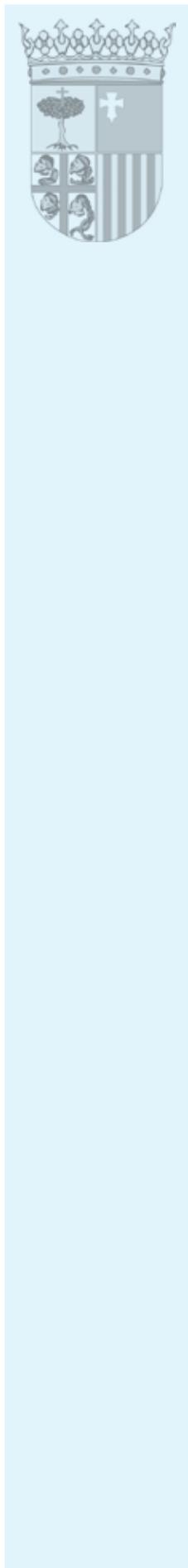
RESUMEN DE Puntuación	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: Puntuación MÁXIMA 20 PUNTOS.	
I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....	1 punto
II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
<ul style="list-style-type: none"> • Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas. • A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito. • Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos • Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos 	
III.- FORMACION ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
IV.- FORMACION EN INVESTIGACION	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
FORMACION: Puntuación TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)	

B.- DOCENCIA: Puntuación Máxima 15 Puntos	
I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos) <ul style="list-style-type: none"> • Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos • Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos • Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos • Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto 2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos	
DOCENCIA: Puntuación Total (Máxima 15 Puntos)	

C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): Puntuación Máxima 40 Puntos.	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: <ul style="list-style-type: none"> - Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos - Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos 	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación Total (Máxima 40 Puntos)	

D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.		
I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital0,3 puntos - Por servicio hospitalario0,1 puntos		
II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.		
2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.		
3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.		
4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p/comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p/comunic.
III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación..... 0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)		



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Ingeniería Mecánica en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Ingeniería Mecánica en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, (Resolución de 24 de octubre de 2013, Convocatoria PRI-062/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero).

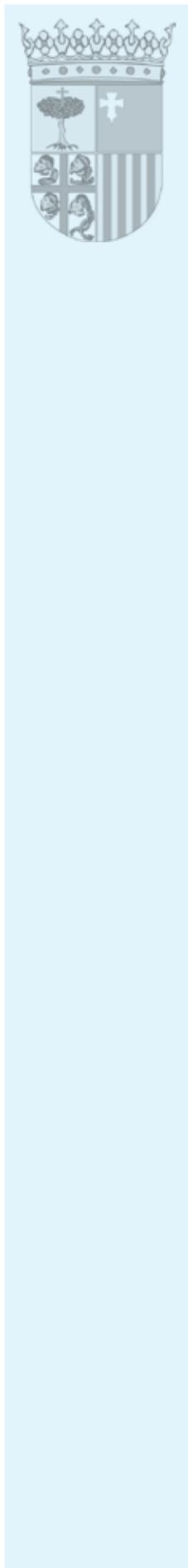
Zaragoza, 16 de noviembre de 2013.— El Rector, P.D.(Res. 12/4/2012), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

Diplomado Universitario, en el Departamento de Ingeniería Mecánica en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (REF: PRI-062/2013)

Proyecto: Evaluación del comportamiento de motores de chispa alimentados con mezcla gaseosas ricas en hidrógeno obtenidas a partir de biogás.

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	29.114.435-T	ARROYO VILLANUEVA, JORGE



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Auxiliar (LD), a tiempo parcial, en el Departamento de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Auxiliar (LD), a tiempo parcial, en el Departamento de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias, (Resolución de 24 de octubre de 2013, Convocatoria PRI-063/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 19 de noviembre de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

Técnico Auxiliar, a tiempo completo, en el Departamento Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

(REF: PRI-063/2013)

Proyecto: Desarrollo de catalizadores más eficientes para el diseño de procesos químicos sostenibles y producción limpia de energía.

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	Y0592282-T	DI GIUSEPPE, ANDREA
2	18.169.865-A	GARCÍA VILLALTA, NÉSTOR



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), a tiempo completo, en Departamento de Microbiología Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), a tiempo completo, en el Departamento de Microbiología Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 14 de octubre de 2013, Convocatoria PRI-056/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 19 de noviembre de 2013.— El Rector, P.D. Res. 12/4/2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

Técnico Especialista, a tiempo completo, en el Departamento de Microbiología Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. (REF: PRI-056/2013)

Desarrollo del proyecto "More Medicines for Tuberculosis – MM4TB".

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	17737566 N	GRACIA DIAZ, BEGOÑA LUCIA



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC) a tiempo completo, en el Departamento de Ingeniería Mecánica, dentro del proyecto de investigación “Modelado biomecánico del tejido musculo-esquelético abdominal” en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (E.I.N.A.) de la Universidad de Zaragoza, cofinanciado por el Mecenazgo de Ibercaja.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC) a TC, en el Departamento de Ingeniería Mecánica, dentro del proyecto de investigación “Modelado biomecánico del tejido musculo-esquelético abdominal” en la E.I.N.A. (Resolución de 23 de octubre de 2013, Convocatoria PRI-058/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 19 de noviembre de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

Técnico Especialista (LC), a TC, en el Dpto. de Ingeniería Mecánica en la E.I.N.A.
Proyecto de Investigación: “Modelado biomecánico del tejido musculo-esquelético abdominal”

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	25425926	MARZO MAINAR, José Carlos



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), y un Titulado Superior (LA), a tiempo completo, en el Departamento de Física de la Materia Condensada de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), a tiempo parcial, en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, (Resolución de 25 de octubre de 2013, Convocatoria PRI-066/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 19 de noviembre de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

Técnico Especialista, Departamento de Física de la Materia Condensada de la Facultad de Ciencias.

(REF: PRI-066/2013)

Proyecto: Desarrollo de nuevas tecnologías de recuperación, purificación y licuefacción de helio adaptadas a hospitales, empresas y centros de investigación.

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	25.198.330-J	CASTAÑO PALOMO, ALBERTO

Titulado Superior, Departamento de Física de la Materia Condensada de la Facultad de Ciencias.

(REF: PRI-066/2013)

Proyecto: Desarrollo de nuevas tecnologías de recuperación, purificación y licuefacción de helio adaptadas a hospitales, empresas y centros de investigación.

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	18.046.168-T	GABAL LANAU, MIGUEL



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Zaragozana de Jugadores de Azar en Rehabilitación (AZAJER).

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0178 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 22 de octubre de 2013, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Representante de la Asociación Zaragozana de Jugadores de Azar en Rehabilitación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ZARAGOZANA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (AZAJER)

En Zaragoza, a 22 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero del Departamento de Política Territorial e Interior, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, habilitado al efecto por Acuerdo de 22 de octubre de 2013, del Consejo de Gobierno, y

De otra, D.^a Esther Aguado Martínez, con NIF 17737909X, actuando en nombre y representación de la Asociación Zaragozana de Jugadores de Azar en Rehabilitación, con CIF G500341924 (en lo sucesivo AZAJER), de la cual es presidenta, encontrándose domiciliada la entidad en c/ Arias, número 30 de Zaragoza (CP 50010).

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que con fecha 21 de octubre de 2013, se suscribió un convenio de colaboración entre la Asociación Zaragozana de Jugadores de Azar en Rehabilitación y el Departamento de Política Territorial e Interior, teniendo como objeto la organización conjunta de campañas informativas y preventivas dirigidas a la población en general, con la finalidad de desincentivar hábitos o conductas patológicas en materia de juego.

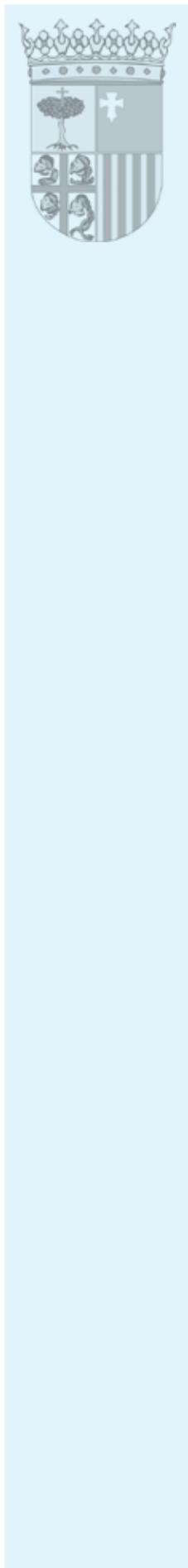
2. El convenio de referencia en su cláusula sexta establece como fecha límite de presentación de justificantes para la financiación y pago de las diversas actividades, el 15 de noviembre de 2013. No obstante, atendiendo al número y dimensión de las actuaciones previstas es necesario ampliar dicho plazo hasta el 29 de noviembre de 2013.

Por consiguiente, las partes intervinientes estiman necesario suscribir la presente adenda, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Única.— *Ampliación del plazo de presentación de justificantes.*

Modificar la cláusula sexta del convenio de colaboración entre la Asociación Zaragozana de Jugadores de Azar en Rehabilitación y el Departamento de Política Territorial e Interior,



ampliando el plazo de presentación de justificantes, para el pago de las diversas actividades previstas en el mismo, hasta el 29 de noviembre de 2013.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la segunda adenda al convenio entre el Gobierno de Aragón y E.I.V.A.S.A. por el que se desarrolla la cláusula novena del convenio urbanístico de planeamiento sobre las condiciones urbanísticas para el desarrollo de la estación invernal “Valle de Astún”.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0180 la segunda adenda al convenio suscrita, con fecha 8 de noviembre de 2013, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y el Representante de E.I.V.A.S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y E.I.V.A.S.A., POR EL QUE SE DESARROLLA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO SOBRE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTACIÓN INVERNAL “VALLE DE ASTÚN”

En Zaragoza, a 8 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 5 de noviembre de 2013.

De otra parte, D. Jesús Santacruz Guajardo, con NIF 17699263G, en nombre y representación de E.I.V.A.S.A., promotora de la estación invernal “Valle de Astún” a la que se refiere el presente convenio, autorizado para la firma de este convenio, en escritura de apoderamiento otorgada en fecha 23 de noviembre de 1999, ante el notario de Zaragoza D. Francisco de Asís Sánchez-Ventura (número 6.809 de protocolo).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para el otorgamiento de la presente adenda,

EXPONEN

Primero.— El convenio urbanístico de planeamiento sobre las condiciones urbanísticas para el desarrollo de la estación invernal “Valle de Astún”, celebrado en Jaca, el 27 de mayo de 2009, entre la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Jaca y la mercantil E.I.V.A.S.A., tuvo por objeto formalizar los acuerdos oportunos para garantizar el desarrollo de la citada estación invernal, resolviendo simultáneamente una serie de cuestiones estrechamente ligadas con dicho desarrollo y que permiten la fijación de los términos, para dar por finalizado el incidente de ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en diciembre de 1994.

En particular, su cláusula novena se dedica a contemplar los acuerdos transaccionales para dar por finalizado dicho incidente judicial, los cuales consisten en la sustitución de la indemnización que se reclamaba judicialmente por parte de E.I.V.A.S.A., por la obligación que asume el Gobierno de Aragón de sufragar el coste de determinadas inversiones para la mejora de esas infraestructuras.

En concreto, el Gobierno de Aragón se compromete a sufragar el coste de obras de mejora de interés para el desarrollo del valle por un importe máximo de 9.633.152,72 euros, de acuerdo con el programa indicativo que se adjunta en el anexo XI de dicho convenio y que



según su propio tenor está valorado a fecha de 15 de octubre de 2008, por lo que se actualizará dicho importe al momento que se ejecute conforme al IPC anual con el máximo del 4% anual.

En la referida cláusula novena se indica también que, mediante convenio específico, el Gobierno de Aragón y E.I.V.A.S.A. concretarán los procedimientos y, en su caso, plazos conforme a los cuales se procederá al pago de las cantidades pactadas por el Gobierno de Aragón que en todo caso no será superior al plazo de cinco años desde la aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana a que se refiere el presente convenio.

La aprobación definitiva de la modificación aislada número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, relativa al desarrollo urbanístico de la estación invernal "Valle de Astún", se produjo mediante Acuerdo del Pleno municipal, de fecha 19 de enero de 2011.

Segundo.— Sobre esta base, en la misma fecha se suscribió convenio entre la Diputación General de Aragón y E.I.V.A.S.A., por el que se desarrollaba la cláusula novena del citado convenio urbanístico de planeamiento, de 27 de mayo de 2009, sobre las condiciones urbanísticas para el desarrollo de la estación invernal de Astún.

En la cláusula tercera del convenio entre la Diputación General de Aragón y E.I.V.A.S.A. se prevé que el mismo estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse, previa comunicación y aceptación expresa de las partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, conforme a los trámites que el ordenamiento jurídico exija.

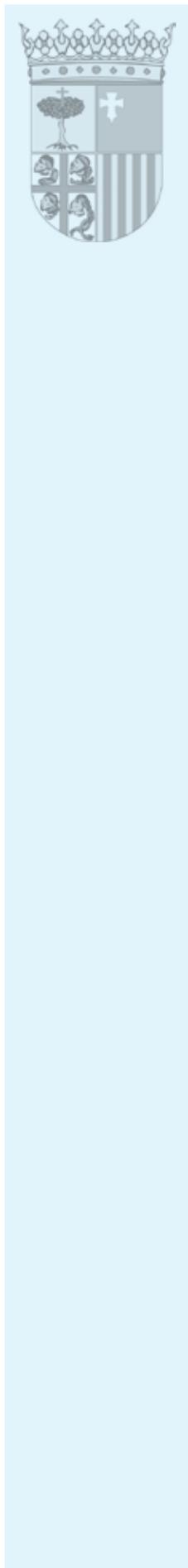
Tercero.— El 27 de abril de 2010, se suscribió una adenda al convenio entre la Diputación General de Aragón y E.I.V.A.S.A., por la que se desarrollaba la cláusula novena del urbanístico de planeamiento sobre las condiciones urbanísticas para el desarrollo de la estación invernal de Astún.

En dicha adenda se modificó el calendario de obras inicialmente previsto en el convenio de 27 de mayo de 2009, con las siguientes determinaciones:

Concepto	Importe actualizado a 15/10/08
Conexiones red actual fase 2	281.588,01 €
Proyectos	41.840,27 €
Ramal innivación artificial Aguilas-Anayet	1.763.940,77 €
Ramal innivación artificial Intermedia-Punta Raca	1.095.416,68 €
TOTAL AÑO 2010	3.182.785,73 €
Telesilla desembragable 4 plazas "Truchas"	2.619.964,24 €
TOTAL AÑO 2011	2.619.964,24 €
Ramal Innivación artificial Toboganes	1.757.072,14 €
TOTAL AÑO 2012	1.757.072,14 €
Aparcamientos	389.993,33 €
Barranco zona urbana	394.720,57 €
Mejoras sistema de nieve artificial	310.702,78 €
TOTAL AÑO 2013	1.095.416,68 €
TOTAL	8.655.238,79 €

Cuarto.— Dentro de las actuaciones previstas para el año 2013, se encuentran pendientes de ejecución las obras de cubrimiento del barranco en la zona urbana y los aparcamientos. Estas obras han quedado englobadas en el proyecto de urbanización actualmente en tramitación, asociado al desarrollo de la urbanización en el núcleo de Astún. Este proyecto de urbanización debe someterse a evaluación de impacto ambiental, por lo que no será posible la ejecución de dichas obras en la anualidad 2013.

Por ello, las partes firmantes del convenio, celebrado con fecha 27 de mayo de 2009, por el que se desarrolla la cláusula novena del convenio urbanístico de planeamiento sobre las condiciones urbanísticas para el desarrollo de la estación invernal "Valle de Astún", consideran necesario prorrogar la vigencia de dicho convenio, al objeto de que puedan abonarse las obras pendientes de ejecución durante el ejercicio 2014, sin alterar el importe total que el Gobierno de Aragón tiene que pagar en virtud del citado convenio urbanístico, y por ello, conforme a lo establecido en su cláusula tercera,



ACUERDAN

Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del “convenio de 27 de mayo de 2009 entre la Diputación General de Aragón y E.I.V.A.S.A., por el que se desarrolla la cláusula novena del convenio urbanístico de planeamiento, suscrito en la misma fecha, sobre las condiciones urbanísticas para el desarrollo de la estación invernal “Valle de Astún”, al objeto de que puedan ejecutarse durante el ejercicio 2014 las obras pendientes de ejecución del año 2013, sin alterar el importe total que el Gobierno de Aragón tiene que pagar en virtud del citado convenio urbanístico, manteniendo el resto del clausulado del convenio de 27 de mayo de 2009, en su redacción actual.

Y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben, por duplicado ejemplar, la presente adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación de Asociaciones Turísticas del Pirineo Aragonés (FATPA), para mejorar, durante los años 2013 y 2014, la competitividad empresarial y la sostenibilidad del turismo de montaña promoviendo la cultura de la creatividad y la innovación tecnológica en el sector turístico del Pirineo Aragonés.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0179 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de septiembre de 2013, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación de Asociaciones Turísticas del Pirineo Aragonés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES TURÍSTICAS DEL PIRINEO ARAGONÉS (FATPA), PARA MEJORAR, DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2014, LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y LA SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO DE MONTAÑA, PROMOVRIENDO LA CULTURA DE LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL SECTOR TURÍSTICO DEL PIRINEO ARAGONÉS

En Zaragoza, a 25 septiembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 3 de enero de 2012, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 24 de septiembre de 2013.

De otra parte, D. Jesús Pellejero Olcoz, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones Turísticas del Pirineo Aragonés (en adelante FATPA), con CIF G22353015 y domicilio en Jaca (Huesca), actuando en virtud de nombramiento efectuado por su Asamblea y Junta Directiva, en sesión de fecha 13 de febrero de 2013.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

El ejercicio de la citada competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen, en particular, las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley



9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, así como la promoción y fomento de la innovación, la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i.

La Administración de la Comunidad Autónoma ha venido realizando múltiples programas, ya consolidados, dirigidos a favorecer el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón y a promover líneas y actividades realizadas, en aplicación del II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

En el citado plan, entre las áreas en las que concentrar la realización de acciones orientadas a adaptar a las empresas aragonesas al entorno competitivo, se incluyen, entre otras, las de investigación e innovación tecnológica dirigidas a la recuperación, catalogación y conservación del patrimonio cultural, geológico, paleontológico y paisajístico para su explotación turística sostenible.

Asimismo, mediante Orden de 11 de octubre de 2010, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, se dio publicidad en el "Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 27 de octubre de 2010, al convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma, entre cuyos programas de actividades, figuran el 6.1 (Servicios de soporte a la innovación) y 6.2 (Apoyo a la capacitación innovadora), para facilitar la aplicación de ideas innovadoras a los procesos productivos y comerciales de las empresas aragonesas.

Para el desarrollo de tales orientaciones, la Comisión mixta de coordinación de las acciones incluidas en el mencionado convenio, en su reunión de 17 de diciembre de 2012, ha considerado adecuada y conveniente la aprobación de un programa de ejecución de actividades para los años 2013-2014 que vayan alineándose con las líneas de investigación e innovación basadas en el desarrollo de la Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3 de Aragón), y que propongan iniciativas que contengan aspectos diferenciadores y ventajas competitivas.

En el contexto de las líneas expuestas, y como una de las actuaciones previstas en el citado programa de actividades para los años 2013 y 2014, se ha incluido la formalización de convenios de colaboración con agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa para que realicen actividades sistemáticas de sensibilización y movilización hacia la innovación dirigidas a las empresas aragonesas.

A su vez, la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento pone el acento en la necesidad de orientar las acciones del Gobierno de Aragón hacia la promoción de la oferta turística aragonesa procurando hacer visible, dentro y fuera de sus fronteras, la notoriedad de la Comunidad como destino turístico atractivo, impulsando, entre otras acciones, los convenios de colaboración con las asociaciones profesionales y empresariales para el diseño y realización de iniciativas de difusión y promoción de la cartera de servicios que ofrece el turismo de Aragón.

A tal efecto, el Gobierno de Aragón ha venido facilitando la realización de nuevas iniciativas empresariales dirigidas a elevar el número de turistas y la calidad de la oferta de servicios turísticos en las provincias aragonesas con el objetivo de obtener nuevos desarrollos del sector en un marco de innovación creativa y renovación tecnológica, acercando la oferta y demanda existentes, potenciando así el turismo rural sostenible. Así, uno de los objetivos del Plan Diferencial de Promoción Turística de Aragón 2012-2015 es lograr un modelo propio de promoción turística que se adapte a los cambios del mercado, a los nuevos requerimientos de la demanda y a las posibilidades de acceso a la información que ofrecen las nuevas tecnologías.

En el mismo sentido, se expresa la Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) en la que se afirma que son los sectores productivos y del conocimiento los que han de liderar el proceso de innovación de los sectores estratégicos más punteros, como es el turismo.

II. Por su parte, la Federación de Asociaciones Turísticas del Pirineo Aragonés (FATPA) es una agrupación empresarial innovadora, resultado de la integración de varias asociaciones empresariales turísticas de las cuatro comarcas pirenaicas mencionadas que aglutinan la representación de 900 empresas del sector turístico de montaña.

Además de la representación y defensa de los intereses de los asociados, esta entidad, por objeto estatutario, tiene entre sus fines la promoción y fomento de la actividad y la calidad de los servicios que prestan a la comunidad, así como el diseño de productos turísticos transversales entre los valles del Pirineo aragonés.



FATPA considera que las iniciativas de base asociativa constituyen una fortaleza para definir nuevos modelos de desarrollo económico para el turismo de los Pirineos, orientados a consolidar un sector innovador y sostenible mediante la cooperación y la colaboración público-privada. Sus iniciativas están abiertas al turismo de montaña más allá, incluso, de sus propios límites territoriales.

El objetivo que persiguen las actividades que propone esta entidad es el de servir de cauce a la innovación en el turismo de montaña, aspirando a facilitar a los agentes que intervienen en este sector resultados de la innovación creativa, de los cambios tecnológicos, de la cooperación y colaboración entre agentes del mercado turístico y de la cohesión territorial como elementos clave para mejorar la competitividad de sus empresas.

FATPA, que desarrolla parte de sus actividades a través del Clúster Turismo de Montaña, se propone actuar en líneas que cumplan, entre otros, dos objetivos relevantes para la firma de este convenio de colaboración:

1. Mejorar la capacidad innovadora del tejido empresarial del sector turístico de montaña ofertando en el mercado un “destino innovador, inteligente y seguro”.
2. Mejorar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de las empresas y de la actividad turística.

III. En el contexto competencial y estratégico descrito se ha valorado el hecho de que Aragón, como destino turístico de los españoles, representa el 4% del total del mercado español. La distribución geográfica de la oferta global en Aragón muestra un predominio, tanto en número de establecimientos como en plazas comercializadas, de la provincia de Huesca, en la que se ubica el 47% del total de los establecimientos aragoneses y el 44,2% del total de plazas disponibles en la Comunidad.

La imagen turística de Aragón se identifica con sus excelentes recursos paisajísticos, monumentales y gastronómicos que influyen en la calidad de la experiencia turística, cuyo éxito depende de la competitividad de las empresas para mantener o mejorar su posición económica en un mundo cada vez más integrado.

Las comarcas del Pirineo aragonés (Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe y Ribagorza) tienen en su conjunto una baja densidad de población (inferior a los diez habitantes por kilómetro cuadrado) cuya caída ha sido una nota característica de las zonas aragonesas de montaña, gravemente castigadas por los procesos de despoblación sufridos por la crisis que estas zonas experimentaron al desarrollar actividades productivas tradicionales sin activar en ellas procesos sólidos de transformación tecnológica, dando como resultado un elevado envejecimiento de su población durante muchos años por un saldo migratorio negativo que se mantuvo hasta la década de 1980.

A promover un sustancial cambio de tendencia en la tasa migratoria negativa de las comarcas pirenaicas, contribuyó, sin duda, la irrupción, a partir de los años noventa, de una nueva especialización, la turística, que ya ha representado y puede representar en el futuro la propuesta más sólida de freno a la despoblación y de superación de la crisis económica global en estas zonas. Los municipios con mayor presencia de la industria y del sector servicios son los únicos que han aumentado su población siendo su apuesta por la actividad turística sostenible la que les ha permitido invertir las tendencias demográficas seculares incrementando su población en los últimos años.

Es muy destacable que, en la actualidad, la oferta de las cuatro comarcas mencionadas de los Pirineos aragoneses ocupe un papel muy importante en el sector turístico aragonés.

El turismo en tales comarcas, que tiene como destino espacios de montaña, desarrolla sus actividades en un entorno físico especialmente sensible desde el punto de vista medioambiental por tratarse de espacios naturales protegidos en los que una comunidad basada inicialmente en una economía tradicional agrícola y ganadera se ha reconvertido a actividades turísticas de gran impacto socio económico. A su vez, el turismo de nieve, que puede representar hasta el 66% del producto interior bruto en algunos de los valles pirenaicos, concentra una intensa actividad en un espacio turístico reducido, lo cual obliga a adoptar modelos de desarrollo equilibrados y respetuosos con el principio de sostenibilidad territorial.

Los retos actuales del turismo de montaña son integrar la innovación y las nuevas tecnologías como principal factor de éxito, especializar los modelos de negocio para los nuevos destinos y optimizar la diversificación de los servicios turísticos de calidad potenciando alternativas sostenibles de ocio creativo.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2. c) permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público y social. El interés público que reviste la actuación concreta y



FATPA en sí misma, la exclusividad de la entidad y la especialización que exige la realización del proyecto planteado, justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la citada entidad, tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 28 de mayo de 2013, del Director General de Investigación e Innovación.

Sensibilizar a las empresas acerca del interés que representa la innovación en el desarrollo de nuevos productos y procesos industriales, como motor de crecimiento y modernización y organizar actividades que fomenten el conocimiento de las ventajas económicas que para las actividades productivas turísticas puede representar la aplicación de ideas innovadoras, son actividades de gran interés para el desarrollo económico de nuestra Comunidad.

Es evidente la relevancia que para el interés general de Aragón representan las actividades de FATPA como entidad asociativa que cumple importantes funciones al servicio de la sociedad aragonesa. Su labor esencial de transferencia a organismos y empresas turísticas de nuevas aportaciones para presentar la propia oferta turística y de extensión en el sector turístico de la cultura de la creatividad, la innovación y la seguridad en el destino, se configura como un factor de gran importancia para el desarrollo económico de la comunidad.

Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente en la realización de las acciones a desarrollar por FATPA, que convergen con los objetivos previstos en los programas de soporte a la innovación y capacitación para innovar de la Estrategia de Innovación en Aragón. Por tanto, las actividades objeto de este convenio representan el ejercicio de una actividad que cumple una relevante función social.

En el caso concreto de este convenio, hay que tener presente que las actuaciones planteadas por FATPA responden al objetivo de contribuir a asentar un modelo sostenible de turismo en Aragón y poner los fundamentos de una nueva economía sustentada en las nuevas oportunidades que ofrecen las tecnologías de la comunicación, lo que evidencia el interés público y el impacto social y económico que supone su desarrollo.

Asimismo, la realización por FATPA de actividades dirigidas a movilizar a las empresas hacia el camino de la innovación y la investigación en el sector turístico como garantía para su propio futuro, no es un cometido que pueda ser desplegado por cualquier entidad con el mismo alcance e intensidad que esta asociación, cuyo objeto estatutario es imprimir dinamismo innovador a las actividades productivas de las empresas turísticas de Aragón para favorecer su competitividad, sin olvidar su amplia base de conexión con el tejido empresarial pirenaico y su especial cualificación para llevar a cabo estas iniciativas.

En definitiva, el interés público de esta iniciativa se deduce, no solo del interés social que tal actividad puede representar, sino también de su aportación al desarrollo de la economía en su conjunto.

Los argumentos apuntados hacen que esta iniciativa objeto de convenio constituya una de las actuaciones subsumibles en el marco de acciones a desarrollar en 2013-2014 al amparo del convenio celebrado entre el entonces Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma, sustentada, entre otras normas, en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concretamente, la iniciativa objeto de este convenio, descrita a lo largo de este texto expositivo, ya ha sido reconocida como digna de colaboración económica por la Comisión de seguimiento del citado convenio, en su reunión de 17 de diciembre de 2012, bajo el programa 6.1 (Servicios de soporte a la innovación), procediendo ahora la formalización de esta colaboración por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a todos los razonamientos expuestos.

Dicha colaboración económica, deberá tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón. Por otra parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación, aprobado mediante Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, propone como objetivo estratégico de las líneas de subvenciones para fomento de la investigación y la innovación, "favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de Aragón, en particular apoyando la transferencia tecnológica e innovación y la difusión de la investigación y la innovación"

V. Por consiguiente, el Gobierno de Aragón y FATPA, consideran justificada la necesidad de suscribir un convenio para colaborar, en el ámbito geográfico de Aragón, en la realización de actuaciones dirigidas al sector turístico empresarial y a organismos interesados en aprovechar las ideas creativas y los cambios tecnológicos para mejorar la competitividad de sus



empresas, formalizando para ello, entre ambas partes, el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación de Asociaciones Turísticas del Pirineo Aragonés (FATPA), para mejorar, durante los años 2013 y 2014, la competitividad empresarial y la sostenibilidad del turismo de montaña promoviendo la cultura de la creatividad y la innovación tecnológica en el sector turístico del Pirineo aragonés.

Segunda.— Acciones.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera la FATPA, prevé realizar las siguientes actuaciones:

1. Destino innovador, inteligente y seguro.

1.1. Innovación y desarrollo de mercado.

Identificar y difundir y aplicar entre las empresas turísticas el conocimiento y las nuevas tecnologías existentes relevantes. Objetivo; Proyecto orientado al desarrollo de mercado. Nombre del proyecto: "Pirineo a la Carta-Smart Tourism".

1.2. Destino innovador, inteligente y seguro.

Innovación en materia de seguridad en el destino de montaña, mediante la creación de sistemas y marcas de seguridad para el turismo de montaña, implantación de herramientas y un sistema de acreditaciones que inspiren confianza en el turista potencial. Objetivo; Desarrollo e implantación en el Pirineo, de un sistema de información y navegación cooperativo que permita la gestión de riesgos y reducción de accidentes en montaña, a partir del uso de tecnologías integradas comunicaciones y navegación por satélite y actuaciones de investigación dedicadas. Nombre del proyecto: "Safemountain".

2. Sostenibilidad económica, social, medioambiental.

2.1. Sostenibilidad económica, social y medioambiental.

Extender la cultura de la creatividad, la innovación, la eficiencia energética y la sostenibilidad en el destino. Proyecto; Destino innovador eficiente y sostenible.

2.2. Promoción y apoyo de proyectos innovadores en I+D+i. Jóvenes emprendedores.

Fomentar, atraer y apoyar la autocreación de empleo vinculada a la innovación en las comarcas pirenaicas, complementando la labor de sensibilización por la innovación con la realización de un concurso de ideas que busque en toda España talento innovador para crear o mejorar las iniciativas turísticas en el Pirineo aragonés. Se trata de afianzar la idea de que Aragón es una marca, un lugar atractivo para iniciar actividades empresariales en turismo de montaña. Proyecto específico; Formación en cultura innovadora orientada a la oferta, a la demanda y emprendedores.

Tercera.— Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.

1. El presupuesto estimado para el periodo 2013-2014, en relación a los gastos subvencionables, será el siguiente:

Presupuesto	2013	2014	Total
Gastos de personal	0	41.700	41.700
Alquileres y consumos	0	6.300	6.300
Servicios externos y asesoría en I+D+i	75.000	30.000	105.000
Total	75.000	78.000	153.000

El presupuesto desglosado por acciones y tipo de gasto se adjunta como anexo. La previsión del coste de cada una de las partidas descritas en el referido anexo tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellas, en función de las necesidades u otras circunstancias. Para los supuestos de modificación sobrevenida del presupuesto estimado, se establece que el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación y que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento antes de la finalización del plazo de ejecución, cuando se produzca una desviación al alza o a la baja superior al 10%. Dichas modificaciones, en ningún caso afectarán al compromiso económico asumido por el Gobierno de Aragón.



2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios, en concreto los siguientes y con la siguiente distribución:

- a) Gastos de personal directamente vinculado a la realización de las acciones objeto de este convenio. Solo se financiarán costes laborales y de Seguridad Social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente hasta el límite de las retribuciones de un director general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Gastos de material fungible y pequeño material inventariable necesario para la realización de las actividades subvencionadas.
- c) Gastos derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos externos necesarios para la realización de acciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública para el contrato menor, FATPA deberá aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en la memoria económica a la que se refiere la cláusula quinta la elección en otro sentido.
- d) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.
- e) Gastos de viajes y alojamientos directamente derivados de la ejecución de la acción subvencionada y debidamente justificados. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se sujetará a los límites en él previstos.

3. Quedan excluidos los gastos de restauración, premios, ornamentación u otros de similar naturaleza y los gastos originados como consecuencia de la asistencia de empleados públicos a reuniones o actividades subvencionadas.

4. De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en la cláusula segunda, se hubiesen realizado en este ejercicio 2013 con anterioridad a la firma de este convenio.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

Mediante la firma de este convenio, el Gobierno de Aragón asume el compromiso de aportar, con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/480340/39103 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2013 y 2014, como máximo la cantidad de 100.000 € (cien mil euros), conforme a la distribución anualizada siguiente.

- Ejercicio 2013: 60.000 €.

- Ejercicio 2014: 40.000 €.

Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo descritos en la cláusula tercera.

El importe correspondiente al ejercicio 2014 quedará condicionado a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos y a los reajustes que pueda aprobar la Comisión mixta de seguimiento de la Estrategia de Innovación en Aragón.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aún estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Compromisos y obligaciones de FATPA.

Con la firma del presente convenio, FATPA declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y



demás normativa aplicable en materia de subvenciones y, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FATPA asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

- Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

- Comunicar por anticipado a la Dirección General de Investigación e Innovación el inicio de las actividades que se vayan a desarrollar con posterioridad a la firma de este convenio, con una sucinta descripción de su contenido.

- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.

- Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del citado Departamento del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

A tales efectos, en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales relacionadas con la actuación se deberá hacer constar la colaboración del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Economía y Competitividad.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Quinta.— *Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda, por parte de FATPA, deberá efectuarse en la parte correspondiente a cada año, con anterioridad al día 30 de octubre de los ejercicios presupuestarios 2013 y 2014.

Con respecto a los gastos que de manera insoslayable se produzcan en los meses de noviembre y diciembre de cada año, deberán justificarse con anterioridad al 21 de diciembre de los ejercicios presupuestarios 2013 y 2014.

Con respecto a los gastos de personal que se produzcan en el mes de diciembre, será admisible, en el plazo establecido en el párrafo anterior, la justificación de los costes sala-



riales, y de Seguridad Social. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los pagos de costes salariales y de Seguridad Social con anterioridad al 10 de febrero de 2014 y 2015, respectivamente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, FATPA deberá reintegrar el importe abonado con cargo a los documentos de previsión de gastos.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar, ante el Departamento de Industria e Innovación, la realización y el pago total de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia. A este efecto, se aportará la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste anual de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (hoy texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta.— *Pago.*

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará de la siguiente forma:

1. Anticipo de pagos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo acuerdo del Gobierno de Aragón, se podrá ordenar, a instancia de FATPA, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el pago anticipado del 25% del importe total de la subvención.

2. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.



Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Séptima.— Evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en el presente convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la beneficiaria a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Todo ello sin perjuicio que el Departamento de Industria e Innovación, y los restantes órganos competentes en materia de control, puedan realizar cuantas inspecciones o comprobaciones estime oportunas para asegurarse que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad propuesta.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio se encomienda a una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, pertenecientes al Departamento de Industria e Innovación y los dos restantes en representación de FATPA.

En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formarán parte de la comisión, el/la directora/a general competente en materia de investigación e innovación y el/la jefe/a de servicio competente en materia de planificación y programación de I+D+i, que actuará de secretario/a de la comisión, o las personas en quienes deleguen.

En representación de FATPA, formarán parte de la comisión, el/la presidente/a autorizado para la firma de este convenio y el/la secretario/a técnico/a de la entidad, o las personas que les sustituyan.

3. La función esencial de la Comisión de seguimiento será comprobar el adecuado cumplimiento del presente convenio.

4. La citada comisión celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio.

5. FATPA se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

Octava.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento como consecuencia de la evaluación, seguimiento y control, por parte de la beneficiaria, de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Novena.— Vigencia del convenio.

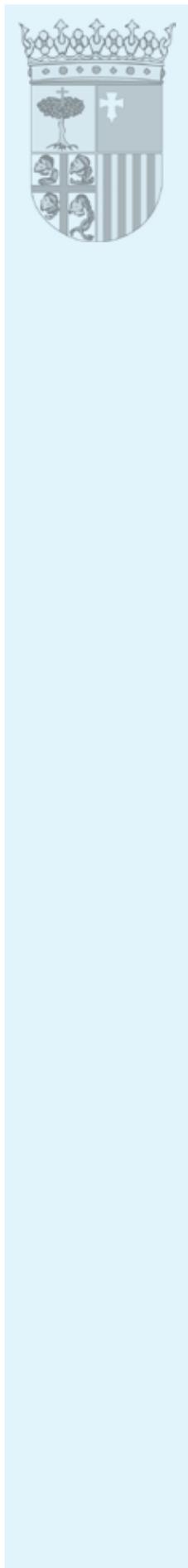
Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Décima.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Undécima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones será resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANEXO

PRESUPUESTO

EJE	APARTADO/ PROYECTO	OBJETIVO	TOTAL ANUALIDAD 2013	TOTAL ANUALIDAD 2014
GASTOS INFRAESTRUCTURA Y DE GESTION	Gerencia del Cluster / Soporte proyectos de I+D+i	Dar continuidad a la estructura y soportes de gestión creados en 2013		48.000€
1.1 INNOVACION Y DESARROLLO DE MERCADO	Smart Tourism " Pirineo a la Carta"	Innovación mediante la creación e implantación de un sistema inteligente para comercialización en todo el destino Pirineo	38.400€	5.000€
1.2 DESTINO INNOVADOR INTELIGENTE Y SEGURO	Desarrollo de sistemas de seguridad innovadores "Safe Mountain"	Innovación en materia de seguridad en Destino Montaña. Aragón y su Pirineo, como modelo de referencia Nacional	15.000€	5.000€
2.1 SOSTENIBILIDAD ECONOMICA, SOCIALY MEDIOAMBIENTAL	Concienciación y elaboración de proyectos de eficiencia energética en el Pirineo basados en I+D+i	Formación orientada a la demanda y nuevos perfiles profesionales. Fomento de la implantación en las empresas de cluster las herramientas para que se consideren instalaciones turísticas sostenibles y eficientes.	14.280€	10.000€
2.2 PROMOCION Y APOYO DE PROYECTOS INNOVADORES EN I+D+i.JOVENES EMPRENDEDORES		Promover y apoyar proyectos de I+D+i, de nuevas tecnologías, proyectos piloto y proyectos demostrativos. Objetivos específicos; innovación e investigación aplicadas impulsando desarrollos de sistemas para la puesta en valor del destino.	7.320€	10.000€
			75.000€	78.000€



ORDEN de 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (La Caja), para el desarrollo de programas de prevención y erradicación de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0181 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Directora de la Obra Social y Cultural de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER) Y LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (LA CAJA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En Zaragoza, a 6 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, debidamente facultado para ello, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión de 24 de septiembre de 2013.

Y de otra, D.^a Teresa Fernández Fortín, Directora de la Obra Social y Cultural de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (en adelante, la Caja), que tiene su domicilio social en Zaragoza, plaza Paraíso, número 2 y CIF G50000652, en representación de esta institución con carácter benéfico-social.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

I. La Constitución Española, en su artículo 9.2, determina que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que las impidan y facilitando la participación a todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Aragón otorga, en su artículo 71.37.^a, competencias exclusivas a esta Comunidad en materia de políticas de igualdad social, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia, y, especialmente, la de género.

Por otra parte, Instituto Aragonés de la Mujer, creado mediante Ley 2/1993, de 19 de febrero, como organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito actualmente al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas. Asimismo, la Ley 4/2007,



de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, adopta una serie de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia y seguimiento a las víctimas de violencia.

II. Que la Caja, de acuerdo con sus estatutos, tiene dentro de sus fines la realización de obras de interés benéfico-social a favor de la comunidad en la que realiza sus actividades. Dentro de estas actuaciones, se contempla las que el mencionado instituto promueve, estableciendo la posibilidad de firmar acuerdos o convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para la ejecución y realización de las mismas.

III. Siendo interés de ambas partes complementar sus esfuerzos para conseguir los fines expuestos anteriormente, deciden formalizar el convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio determinar la colaboración necesaria entre el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer y la Caja, para el apoyo de proyectos de mujer del Instituto Aragonés de la Mujer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma durante el año 2013.

Segunda.— *Alcance y ámbito del convenio.*

La colaboración a que se refiere la cláusula anterior queda limitada a la ejecución de los siguientes programas:

- Programa de cobertura de necesidades primarias de carácter inmediato para mujeres y menores víctimas de violencia de género.
- Programa de prevención de la violencia de género en población adolescente.

Tercera.— *Obligaciones del Instituto Aragonés de la Mujer.*

El Instituto Aragonés de la Mujer se compromete a:

- La planificación y el seguimiento de los programas objeto del convenio.
- Hacer constar la colaboración de la Caja en todos aquellos medios de información y promoción, tales como carteles, programas, folletos, comunicaciones, impresos, distintivos y premios, que se utilicen en el lanzamiento y desarrollo de las actuaciones conveniadas.
- Para ello, el logotipo y anagrama de la Caja figurará junto al del Gobierno de Aragón, según Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional, en todos los folletos de publicidad e información que pudieran difundirse.
- Invitar a un representante de la Caja a participar en los actos protocolarios de presentación relacionados con los programas objeto de este convenio.

Cuarta.— *Prestaciones de la Caja.*

La Caja se compromete a:

- El compromiso de la Caja, como entidad colaboradora en el proyecto, se limita a la mera aportación económica para el desarrollo de dicho proyecto, sin que en ningún caso ostente una posición jurídica distinta de la mencionada, ni por ello, se le pueda exigir ninguna otra obligación o responsabilidad derivada de la realización del proyecto que con esta ayuda económica se realiza. Por ello, la Caja queda totalmente exonerada de cualquier daño que se pueda ocasionar con motivo u ocasión de dicho proyecto.
- Cooperar en los proyectos citados en la cláusula segunda, participando en la promoción y financiación de los gastos derivados de los programas citados en este convenio.
- Anunciar la convocatoria de los diferentes programas, así como las noticias de interés que surgieran en el desarrollo de los mismos a través de sus medios habituales de comunicación.
- A estos fines, la Caja aportará un total de veintisiete mil euros (27.000 €) máximo, imputados incluidos, distribuidos entre los dos programas de la siguiente forma: quince mil euros (15.000 €) para el programa de cobertura de necesidades primarias de carácter inmediato para mujeres y menores víctimas de violencia de género y doce mil euros (12.000 €) para el programa de prevención de la violencia de género en población adolescente.



Dicha cantidad será aportada por la Caja mediante el pago de alguna de las facturas que genere el proyecto, previamente visadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, por un importe máximo igual al arriba indicado.

No obstante, si en el plazo de un año posterior a la firma del presente convenio, el Instituto Aragonés de la Mujer no completase la justificación total del importe concedido para hacer frente a los gastos inherentes a la realización del proyecto subvencionado, o no presentara pruebas gráficas demostrativas de la divulgación social del apoyo de la Caja al proyecto subvencionado, o se incumpliesen los objetivos para los que la colaboración fue concedida, o los gastos no se llevasen a efecto por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa de la Obra Social de la Caja, ésta podrá reclamar la devolución del montante ya recibido por el Instituto Aragonés de la Mujer para dicho proyecto.

Quinta.— Comisión de seguimiento del convenio.

Se constituirá una comisión técnica de seguimiento del convenio formada por la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer y una técnico designada al efecto y dos representantes de la Caja designados al efecto y que tendrá como objetivo la evaluación y el seguimiento de los programas desarrollados al amparo del presente convenio y la distribución de las partidas presupuestarias necesarias para su desarrollo.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado anualmente mediante adenda y su ratificación implica la autorización a la Caja por parte del Instituto Aragonés de la Mujer para difundir su nombre y todos los aspectos relativos a esta ayuda, en cuantos medios considerase oportuno utilizar.

La difusión de la participación de la Caja en el marco de un convenio de colaboración empresarial, no constituye una prestación de servicios, según contempla el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Real Decreto, de desarrollo, 1270/2003, de 10 de octubre.

La actuación que la Caja efectúa por medio de este convenio, es susceptible de ser considerada obra benéfica social en colaboración, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de las cajas de ahorros, por lo que en todo momento se deberá adecuar la actuación de la Caja a estas normas y en la documentación y publicidad de dicha entidad se podrá hacer referencia a esta actuación como obra social en colaboración, comprometiéndose el Instituto Aragonés de la Mujer a facilitar cualquier dato o información que sobre la ejecución de este convenio le sea requerido a la Caja por los órganos administrativos competentes.

Séptima.— Cláusula de resolución.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las partes podrá dar lugar a su resolución, si perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

Octava.— Protección de datos.

La actividad, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas beneficiarias y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

Ambas entidades serán responsables de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Novena.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma por ambas partes este documento, por duplicado, en la fecha y lugar al principio indicados.



ORDEN de 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la financiación de la prestación del servicio de teleasistencia.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0352 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de octubre de 2013, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Consejero de Acción Social y Deportes del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS
SOCIALES Y AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA**

En Zaragoza, 25 de octubre de 2013.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio, por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de octubre de 2013.

Y D. Roberto Fernández García, en su calidad de Consejero de Acción Social y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, con NIF: P5030300G.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71.34.^a, la competencia en acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

2. La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 1.1 establece, entre los objetivos de esta ley, garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía; y en su artículo 21.2 recoge que la provisión de prestaciones sociales públicas a través de centros o servicios de una Administración distinta a la titular de la competencia cabrá efectuarla mediante cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de los criterios que a tal efecto pueda establecer el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.

3. Que la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se creó el mismo, atribuye a dicho organismo la responsabilidad pública del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales, estableciendo, en su artículo 3, que corresponde al Instituto, además de la gestión de centros, establecimientos y servicios, la gestión de convenios y/o conciertos con entidades gestoras de servicios sociales no integradas en él, otorgándole competencia para ello en el artículo 9 de dicha ley.



4. Que el Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el artículo 4.4 recoge: "Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, conciertos, convenios de colaboración y cooperación de acuerdo con la normas vigentes en esta materia".

5. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contempla en su artículo 22 la teleasistencia como un servicio de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. No obstante lo anterior, este servicio se viene prestando también a personas que, sin ser dependientes, están en situaciones como las descritas como un medio para prevenir precisamente la situación de dependencia.

6. Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su artículo 160.3 recoge que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias.

7. Que el Real Decreto-Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 4.1 c) excluye del ámbito de esta ley a los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta ley.

8. Que en anteriores ejercicios este servicio se prestaba mediante convenios entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), que cofinanciaban estas actuaciones. No renovando el IMSERSO el convenio para el presente ejercicio, el Gobierno de Aragón expresó su voluntad de seguir cofinanciando el servicio de teleasistencia en el ejercicio de 2013, con el compromiso de establecer un marco de colaboración estable con las entidades locales para los próximos años.

9. En virtud de lo anterior, ambas partes consideran conveniente a los fines de interés general perseguidos, formalizar un convenio, previa autorización del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de octubre de 2013, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio determinar la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la financiación del programa de teleasistencia domiciliaria desarrollado por el Ayuntamiento de Zaragoza en 2013, así como el resto de obligaciones que cada una de las partes intervinientes asume en el desarrollo de dicho programa. Este servicio está dirigido a las personas mayores y personas con discapacidad, sean o no dependientes, que se encuentren solas o pasen la mayor parte del día sin la presencia de otras personas y necesiten la atención del servicio de teleasistencia, para poder continuar viviendo en su propio domicilio.

Segunda.— *Prestación del servicio de teleasistencia.*

La prestación de este servicio exige la contratación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza con una empresa o entidad que, por su solvencia y experiencia en el sector de los servicios sociales, garantice la mejor calidad del mismo y en iguales condiciones económicas para todos los usuarios de su ámbito territorial.

A los efectos del presente convenio se parte del número de terminales de persona usuaria atendidos a 31 de diciembre de 2012, que ascendió a nueve mil ciento dos (9.102).

Tercera.— *Precio.*

El precio máximo a financiar por persona usuaria del terminal será a los efectos del presente convenio de veinte (20) euros mensuales, IVA incluido

Cuarta.— *Financiación del convenio.*

El coste total del servicio de teleasistencia, definido de acuerdo a las anteriores estipulaciones, asciende a dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta euros (2.184.480 €)



1. La aportación del IASS será del 50% de dicho coste y no podrá superar la cantidad de un millón noventa y dos mil doscientos cuarenta euros (1.092.240 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 53010/3132/460095/91002.

2. El 50% restante, que asciende a un millón noventa y dos mil doscientos cuarenta euros (1.092.240 €), se financiará por el Ayuntamiento de Zaragoza con cargo a sus presupuestos.

Quinta.— Limitaciones a la aportación del IASS.

La aportación señalada en el punto 2 de la estipulación anterior, como obligación asumida por el IASS, tiene carácter de máximo por lo que en el caso de que el precio por servicio obtenido por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el copago que en su caso realice el usuario del Terminal, sea inferior al establecido en este convenio, el IASS financiará el 50% del coste real asumiendo, en su caso, nuevas altas de terminales de usuario siempre con el límite señalado y de acuerdo a las necesidades del municipio de Zaragoza.

Sexta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

El Ayuntamiento de Zaragoza abonará a la adjudicataria mensualmente la totalidad del servicio prestado contra presentación de facturas, donde deben constar el número de terminales y el precio pagado. Copias compulsadas de dichas facturas se enviarán a la Secretaría General del IASS para su control.

Séptima.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS.

El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusula octava A).

Octava.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 30 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del alcalde/presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del alcalde/presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha



indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del alcalde/presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

5. Certificado de ingresos, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento del servicio objeto del convenio así como la aportación de los usuarios.

6. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS considerará que el convenio se ha ejecutado correctamente.

Si sólo se justificase parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución de la Directora Gerente del IASS, previa audiencia de la entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Décima.— *Comisión de seguimiento.*

Para velar por el adecuado desarrollo de este convenio se crea una comisión de seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Zaragoza y dos del IASS. Actuará como secretario de la misma uno de los representantes del IASS, que levantará acta de sus reuniones que hará llegar a todos los miembros de la comisión. La comisión velará por la adecuada prestación del servicio y especialmente por la gestión y calidad del mismo.

La comisión se reunirá al menos cada tres meses y, en cualquier caso, en el mes de enero de 2014 a los efectos previstos en la estipulación anterior.

Undécima.— *Difusión.*

En cualquier medida de difusión del presente convenio o del servicio de teleasistencia deberán figurar los entes firmantes del presente convenio en igualdad de condiciones.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



Duodécima.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, y abarcará las actuaciones descritas en las cláusulas primera y segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Con el objeto de procurar la estabilidad del servicio, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos la prestación del mismo. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimotercera.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas obligaciones a las que se comprometen. En especial, el Ayuntamiento de Zaragoza velará por el cumplimiento de esta normativa por parte de la empresa o entidad adjudicataria.

Decimocuarta.— Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de dicho texto legal. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma.

Su régimen jurídico está constituido por las normas a que se refiere el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el IASS y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

Decimoquinta.— Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio, serán resueltas por los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto y para que surta plenos efectos, en el ejercicio de sus atribuciones, los firmantes suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



ORDEN de 14 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, la Rioja y otros agentes del sistema de seguridad industrial, para la realización de un estudio para el diseño de una plataforma colaborativa para la creación y desarrollo de instrumentos de control que permita a los prestadores de servicios, de forma voluntaria, asegurar la calidad de los mismos en el ámbito de la seguridad industrial.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/5/0040 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de octubre de 2013, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, los Decanos de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja y de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, el Presidente de la Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas FARIE, el Presidente de la Asociación Regional de Empresarios de Ascensores de Aragón, el Representante del Organismo de Control Enmacosa, S.A., el Representante de Control Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U., el Representante del Organismo de Control Eurocontrol, S.A., el Representante del Organismo de Control Ingeniería de Gestión Industrial, S.L., el Representante del Organismo de Control OCA Inspección, Control y Prevención, S.A., el Representante del Organismo de Control Servicios de Control e Inspección, S.A. y el Representante del Organismo de Control Tüv Rheinland Ibérica Inspection, Certification&Testing, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ARAGÓN Y LA RIOJA, Y OTROS AGENTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO PARA EL DISEÑO DE UNA PLATAFORMA COLABORATIVA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE INSTRUMENTOS DE CONTROL QUE PERMITA A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, DE FORMA VOLUNTARIA, ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

En Zaragoza, a 31 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 29 de octubre de 2013.

De otra parte:

D. Luis Soriano Bayo, en su condición de Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, facultado para este acto, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 11 de septiembre de 2013.

D. Juan Ignacio Larraz Pío, en su condición de Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, facultado para este acto, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 24 de marzo de 2012.

D. José María Marcén Salvador, en su condición de Presidente de la Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales de Fontanería, Calefacción, Gas y Afines (FAEFONCA), facultado para este acto, en virtud de los estatutos de la federación.

D. Manuel Marín Villarroya, en su condición de Presidente de la Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas (FARIE), facultado para este acto, en virtud de los estatutos de la federación.



D. Antonio García García, en su condición de Presidente de la Asociación Regional de Empresarios de Ascensores de Aragón, facultado para este acto, en virtud de los estatutos de la asociación.

D. Manuel Gregorio Miranda Cadorniga, actuando en nombre y representación del organismo de control Enmacosa, S.A., en virtud del poder otorgado, en Pontevedra, el día 13 de julio de 2012, por el notario D. Ramón Mucientes Silva.

D. Luis Angel Carbó Llorente, actuando en nombre y representación del organismo de control Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U. (ECA), en virtud del poder otorgado, en Barcelona, el día 22 de octubre de 2013, por el notario D. Francisco Armas Omedes.

D. Luis Antonio Cacicedo Gómez, actuando en nombre y representación del organismo de control Eurocontrol, S.A., en virtud del poder otorgado, en Madrid, el día 13 de noviembre de 1989, por el notario D. Carlos Vázquez Balbontín.

D. Luis María Peña Valtueña, actuando en nombre y representación del organismo de control Ingeniería de Gestión Industrial, S.L. (INGEIN), en virtud del poder otorgado, en Madrid, el día 9 de enero de 2004, por el notario D. Manuel Gonzalez-Meneses García-Valdecasas.

D. Juan Ignacio Lample Lacasa, actuando en nombre y representación del organismo de control OCA Inspección, Control y Prevención, S.A., en virtud del poder otorgado, en Madrid, el día 2 de julio de 2013, por el notario D. Valerio Pérez de Madrid y Palá,

D. Andrés Díez Martín, actuando en nombre y representación del organismo de control Servicios de Control e Inspección, S.A. (SCI), en virtud del poder otorgado, en Madrid, el día 18 de julio de 1997, por el notario D. Jose Maria Piñar Gutierrez.

Y D. Gonzalo de Castro Albero, actuando en nombre y representación del organismo de control Tüv Rheinland Ibérica Inspection, Certification&Testing, S.A., en virtud del poder otorgado, en Madrid, el día 27 de noviembre de 2008, por el notario D. Alberto Bravo Olaciregui.

Todas las partes, en la representación con la que actúan, se reconocen plena capacidad legal para celebrar el presente convenio, y

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 48.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa.

En la actualidad, las competencias en la citada materia corresponden al Departamento de Industria e Innovación, en virtud del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado órgano.

Mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se incorporó parcialmente, al Derecho español, la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Asimismo, mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, se procedió a adaptar la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Con la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva de Servicios, en relación con los profesionales y empresas que actúan en los ámbitos regulados por los reglamentos de seguridad industrial, se han producido importantes modificaciones, como la eliminación para gran parte de los profesionales de la obligatoriedad de disponer de un carné emitido por la Administración competente en materia de industria y, para las empresas, la sustitución de la autorización habilitante emitida por la citada Administración por la mera presentación de una declaración responsable.

Por otra parte el artículo 20 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, dispone que las Administraciones Públicas y demás autoridades competentes fomentarán un elevado nivel de la calidad de los servicios, y en particular:

- Impulsarán que los prestadores aseguren de forma voluntaria la calidad de sus servicios por medio, entre otros, de la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos independientes y de la elaboración de su propia carta de calidad o la participación en cartas o etiquetas de calidad elaboradas por organizaciones empresariales o profesionales a nivel comunitario, debiendo asimismo, favorecer la difusión de la información relativa a dichos instrumentos.

- Fomentarán el desarrollo de la evaluación independiente de la calidad de los servicios, especialmente por las organizaciones de consumidores y para ello promoverán la cooperación a nivel comunitario de las organizaciones de consumidores con las cámaras de comercio,



los colegios profesionales y, en su caso, los consejos generales y autonómicos de colegios profesionales.

- Promoverán la participación de colegios profesionales y, en su caso, los consejos generales y autonómicos de colegios, organizaciones profesionales y de las cámaras de comercio en la elaboración a escala comunitaria de códigos de conducta destinados a facilitar la libre prestación de servicios o el establecimiento de un prestador de otro Estado miembro, respetando en cualquier caso las normas de defensa de la competencia, y por último que

- Impulsarán inspecciones administrativas y controles periódicos, así como el diseño y reforzamiento de planes de inspección.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, establece, que los prestadores de servicios podrán acceder electrónicamente y a distancia, a través de una ventanilla única, tanto a la información sobre los procedimientos necesarios para el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, como a la realización de los trámites preceptivos para ello.

En el ámbito autonómico, y en virtud de la competencia en materia de industria ya citada, se aprobó la Ley 12/2006, de 27 diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, cuyo artículo 42.3 establece que en los casos en que exista una relación de causalidad directa entre la actividad profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas, el Gobierno de Aragón impulsará y regulará la creación de instrumentos de control que permitan a los prestadores asegurar de forma voluntaria la calidad de sus servicios, y que con tal fin, se promoverá la participación de los agentes del sistema de la seguridad industrial.

Por otra parte, la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento considera uno de los sectores estratégicos el de las nuevas tecnologías y su fomento, que persiguen, entre otros objetivos estratégicos, la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la gestión de las empresas aragonesas en todos los ámbitos, como elemento catalizador de competitividad e impulsar la administración electrónica, garantizando la prestación de servicios al ciudadano, a través de medios telemáticos en las áreas fundamentales del Gobierno de Aragón, y potenciando su desarrollo en el ámbito local.

La mejora de la seguridad industrial debe ser, en consecuencia, un ejercicio de cooperación entre la sociedad civil y la Administración, y debe aprovechar las mejores capacidades de todos, porque una perspectiva de participación y de comunicación fluida entre todos los agentes genera complicidad y, también, es la forma más efectiva de hacer las cosas y la que mejor minimiza el coste social de los proyectos.

Los agentes del sistema de la seguridad industrial que suscriben este convenio son los responsables mayoritarios de las instalaciones ejecutadas en Aragón y reguladas por los reglamentos de seguridad industrial, representando a más de 7.200 colegiados con más de 13.500 trabajos visados al año, a 3.800 empresas instaladoras y/o mantenedoras (el 96% del total de empresas instaladoras de productos petrolíferos, el 85 % de empresas instaladoras de gas, el 82% de empresas de fontanería aragonesas, el 90% del total de las empresas instaladoras eléctricas aragonesas, entre otros ámbitos, y responsables del mantenimiento del 90 % de los ascensores en funcionamiento en Aragón), al 75% de los organismos de control ante los que los ciudadanos, particulares y empresas, presentan las comunicaciones dirigidas a la Administración para acreditar el cumplimiento reglamentario, y, por otra parte representando un 76% de las actuaciones que todos los organismos de control realizan en Aragón, en materia de seguridad industrial.

Estos agentes conscientes de ser los protagonistas del cambio hacia un nuevo modelo de prestación de servicios en materia de seguridad industrial, en estrecha cooperación con las Administraciones Públicas, han manifestado al Departamento de Industria e Innovación una decidida y meditada apuesta por alcanzar unos objetivos de calidad en la prestación de servicios en materia de seguridad industrial, solicitando la imprescindible colaboración de este Departamento para poder emprender un proyecto ambicioso de colaboración entre todas las organizaciones, como es el proyecto de diseño y posterior puesta en marcha de una plataforma colaborativa dotada de instrumentos de control que permitan a los prestadores de servicios, de forma voluntaria, asegurar la calidad de los mismos en el ámbito de la seguridad industrial. El estudio del diseño definirá los instrumentos de control y las fases de implantación de cada uno de ellos, así como la estructura organizativa y la dotación de medios necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Todas las partes consideran que la gestión, con criterios de eficiencia operativa, de procesos en los que intervienen distintos actores solo puede abordarse con una visión global e integradora en la que, manteniendo la parte de responsabilidad que a cada uno le corresponda y apoyada en las herramientas tecnológicamente más adecuadas, se pueda dar un



salto de calidad que facilite los servicios a la ciudadanía, a las empresas y a los propios agentes de la seguridad industrial.

De acuerdo con lo anterior, es voluntad y competencia del Gobierno de Aragón fomentar un elevado nivel de la calidad de los servicios en el ámbito de la seguridad industrial, impulsar que los prestadores aseguren de forma voluntaria la calidad de sus servicios, favorecer la difusión de la información relativa a los instrumentos empleados para ello, fomentar el desarrollo de la evaluación de la calidad de los servicios e impulsar y regular la creación de instrumentos de control que permitan a los prestadores asegurar de forma voluntaria la calidad de sus servicios, y con tal fin, promover la participación de los agentes del sistema de la seguridad industrial.

Prueba de la voluntad a la que se refieren los párrafos anteriores es que el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación 2012-2015, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, contempla en relación con el programa 722.1 "Actuaciones Administrativas sobre Industria" una línea de subvención plurianual de ayudas para la implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad de servicios en el ámbito de la seguridad industrial, al objeto de impulsar y regular la creación de instrumentos de control que permitan a los prestadores de servicios de la actividad industrial asegurar de forma voluntaria la calidad de sus servicios, promoviendo la participación de los agentes del sistema de la seguridad industrial.

Por tanto, la situación descrita con anterioridad justifica la colaboración económica para la elaboración de un estudio para el diseño de una plataforma colaborativa para la creación y desarrollo de instrumentos de control que permitan a los prestadores de servicios, de forma voluntaria, asegurar la calidad de los mismos en el ámbito de la seguridad industrial. Dicha colaboración se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De este modo, el Gobierno de Aragón para desarrollar el mandato de impulso y regulación de instrumentos de control, indicado en la Ley 12/2006, de 27 diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, considera necesario la firma de un convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, entidad coordinadora del estudio y única entidad beneficiaria de la subvención y con las siguientes entidades promotoras: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón; Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales de Fontanería, Calefacción, Gas, Climatización, Mantenimiento, Protección contra incendios y Afines (FAEFONCA); Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas (FARIE); Asociación Regional de Empresarios de Ascensores de Aragón; organismo de control Enmacosa, S.A.; organismo de control Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U. (ECA); organismo de control Eurocontrol, S.A.; organismo de control Ingeniería de Gestión Industrial, S.L. (INGEIN); organismo de control OCA Inspección, Control y Prevención, S.A.; organismo de control Servicios de Control e Inspección, S.A. (SCI), organismo de control S.G.S. Inspecciones Reglamentarias, S.A.; organismo de control Tüv Rheinland Ibérica Inspection, Certification & Testing S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al tratarse de una actividad que contribuye a una finalidad pública, social y económica como es el incremento de la calidad para los servicios en materia de seguridad industrial, al existir una causalidad directa entre la actividad profesional y la afectación a la integridad física y la seguridad de las personas y del medio ambiente.

Conforme con lo anterior, en este caso concreto, sí concurren circunstancias que permitan la aplicación del mencionado artículo 22.2 c) puesto que no solo concurren razones que revisten un interés público, social y económico, sino que es necesario que sean los propios agentes prestadores de servicios, los que participen para alcanzar y llevar a cabo estas iniciativas dada la especialización de sus actividades profesionales. Dichas razones determinan la inviabilidad de realizar una convocatoria en concurrencia que tenga el propósito señalado, tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 7 de octubre de 2013, del Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este convenio por lo que, tanto el Gobierno de Aragón, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, y los agentes del sistema de seguridad industrial firmantes del mismo, consideran conveniente y necesario colaborar para la realización de un estudio considerado de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón formalizando para ello, entre las partes, este convenio de colaboración, conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, y los agentes del sistema de seguridad industrial firmantes del mismo, para realización de un estudio para el diseño de una plataforma colaborativa en la que se contemplen los aspectos jurídicos, técnicos, organizativos y económicos para la creación y desarrollo de instrumentos de control que permita a los prestadores de servicios, de forma voluntaria, asegurar la calidad los servicios prestados en el ámbito de la seguridad industrial.

La plataforma colaborativa permitirá a los agentes del sistema de seguridad industrial la prestación de servicios a los ciudadanos, particulares y empresas, bajo un nuevo modelo eficiente en la utilización de los recursos y eficaz en los servicios prestados, con garantía de calidad y que permitirá a la Administración implantar instrumentos de control.

Segunda.— Actuaciones.

1. Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior, la actuación subvencionable será la realización del estudio del diseño de la futura plataforma que deberá contemplar y responder a los siguientes aspectos:

- a) Establecer los agentes de la seguridad industrial que intervendrán en el desarrollo y puesta en marcha de la plataforma.
- b) Establecer el modelo de la entidad jurídica que gestionará la implantación de la plataforma.
- c) Establecer el modelo de gestión y vías de financiación de la plataforma.
- d) Establecer las actividades y los procedimientos colaborativos a implantar en la plataforma.
- e) Establecer la infraestructura de sistemas y aplicaciones telemáticas de la plataforma.
- f) Establecer las prestaciones de la ventanilla de servicios y del archivo documental de la plataforma.
- g) Establecer condiciones y requisitos para la interoperabilidad con los sistemas de información de la Administración.
- h) Establecer las estrategias para la adopción de sistemas de gestión de la calidad.
- i) Establecer la sistemática para la evaluación de la calidad.
- j) Establecer las fases de implantación y explotación del proyecto, la planificación temporal y los recursos personales y económicos necesarios.
- k) Establecer la necesidad de nuevos desarrollos normativos o adaptación de los existentes que la puesta en marcha de la plataforma pueda requerir.

2. Asimismo, debe dar respuesta a los requisitos y procedimientos necesarios para que la futura plataforma posibilite lo siguiente:

- a) La adhesión de miembros cuando estos adopten el compromiso de implantación de aseguramiento de la calidad en los plazos que establezca la entidad y con los instrumentos que se acuerden con la misma.
- b) Respete los principios de no discriminación por razón alguna y en particular de la nacionalidad o en el caso de personas jurídicas, por razón del estado miembro en que estén establecidas, en relación con la adhesión de prestadores de servicios a la entidad.
- c) La participación de los usuarios y consumidores, asociaciones empresariales, cámaras de comercio, compañías de seguros y empresas distribuidoras de energía, u otros que determine la entidad.
- d) El acompañamiento de los miembros “en proceso de adhesión” hasta alcanzar los objetivos de calidad establecidos y posteriormente su seguimiento para garantizar el mantenimiento de los mismos
- e) La resolución extrajudicial de conflictos, quejas y reclamaciones al que estarán sujetas las personas o entidades que se adhieran, de cuyo mecanismo se deberá informar a los solicitantes de servicios y que deberá mencionarse en todo documento en el que se presenten de forma detallada uno de sus servicios.
- f) El cumplimiento por los prestadores de servicios que se adhieran a la entidad de las siguientes obligaciones:
 - Suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio en aquellos casos en que los servicios que presten presenten un riesgo directo y concreto para la salud o para la seguridad del destinatario o de un tercero, o para la seguridad financiera del destinatario.



- Evaluación continua de la calidad de sus servicios.
 - El visado de los trabajos profesionales que realicen en su ámbito de competencia los técnicos titulados competentes que se adhieran a la entidad.
- g) El funcionamiento de una ventanilla de servicios que pueda ser enlazada como un nodo de la ventanilla de la Administración, en materia de seguridad industrial.
- h) La puesta a disposición de los destinatarios de los servicios la información que los prestadores adheridos a ella están obligados a proporcionar y que están recogidos en el artículo 22.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- i) Proporcionar a petición de los destinatarios de los servicios la siguiente información complementaria:
- En el caso de las profesiones reguladas: referencia a las normas de acceso a la profesión en el Estado miembro de establecimiento y los medios para acceder a dichas normas.
 - La información relativa a sus actividades multidisciplinares, posibles conflictos de interés y las medidas adoptadas para evitarlos. Esta información deberá figurar en todo documento informativo de los prestadores, en el que se presenten de forma detallada sus servicios.
 - Los posibles códigos de conducta a que, en su caso, esté sometido el prestador, así como la dirección en que dichos códigos se pueden consultar por vía electrónica y en que idiomas están disponibles.
 - Información detallada sobre las características y condiciones para hacer uso de los medios extrajudiciales de resolución de conflictos cuando estén sujetos a un código de conducta o sean miembros de alguna organización profesional en los que se prevean estos mecanismos.
- j) Facilitar la información a que se refieren los apartados anteriores por vía electrónica, utilizando los medios y las aplicaciones de máxima difusión en cada momento.
- k) La puesta a disposición de los destinatarios, en nombre de cada prestador de servicios, de un número de teléfono, una dirección postal, número de fax o dirección de correo electrónico, con el fin de que éstos puedan dirigir sus reclamaciones o peticiones de información sobre el servicio prestado y comunicarán su dirección legal si esta no coincide con su dirección habitual para la correspondencia. Asimismo, dará respuesta a las reclamaciones en el plazo más breve posible y en cualquier caso antes de un mes desde que las mismas se hayan recibido por el prestador. La respuesta se realizará en la misma lengua en la que se ha realizado el contrato (artículo 23 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).
- l) Garantizar el acceso a la información del usuario demandante de la misma mediante medios telemáticos, diferenciando inicialmente entre acceso privado y público, y utilizando los certificados electrónicos para autentificar la identidad del usuario, firmar electrónicamente documentos, de forma que se garantice la integridad de los datos transmitidos y su procedencia, y cifrar los datos para que sólo el destinatario del documento pueda acceder a su contenido.
- m) Disponer de un repositorio de declaraciones, acreditaciones y controles posteriores de las mismas que permita garantizar, de forma continua, el cumplimiento de los requisitos de medios, competencia y capacidad técnica exigidos por los correspondientes reglamentos de seguridad industrial.
- n) Disponer de un registro de las actividades de los prestadores y de la valoración de la calidad de los servicios prestados, que permitirá la evaluación de las competencias.
- o) Adoptar las medidas necesarias e incorporar las tecnologías precisas para garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información con las Administraciones Públicas en lo que respecta a la documentación asociada a los requisitos exigibles a los prestadores y los documentos asociados a las instalaciones en las que han intervenido sometidas a reglamentos de seguridad industrial.
- p) Adoptar un sistema de custodia documental electrónica con la garantía y seguridad suficiente para ser reconocido como depositaria de documentación técnica de la Administración.
- q) Desarrollar cartas de calidad, en función de los ámbitos de actividad, que serán aceptadas por los prestadores, o la participación en cartas o etiquetas de calidad elaboradas por organizaciones empresariales o profesionales a nivel comunitario; y evaluar internamente el cumplimiento de las prescripciones incluidas en las mismas.
- r) Facilitar que los prestadores de servicios asociados a la misma puedan obtener la certificación en estándares de calidad como los definidos en la norma ISO 9001.



- s) Promover la cooperación con las organizaciones de consumidores, las cámaras de comercio y los consejos generales y autonómicos de colegios profesionales para el desarrollo de actuaciones de evaluación independiente de la calidad de los servicios en el ámbito de la seguridad industrial.
- t) Promover la implantación de la responsabilidad social en las empresas adheridas.

Tercera.— *Beneficiario y colaboración.*

Se designa al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja como entidad coordinadora del estudio y única entidad beneficiaria de la subvención, asumiendo las funciones de gestión del estudio, siendo el resto de las entidades firmantes colaboradoras para su adecuado desarrollo y buen fin.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

- a) El Gobierno de Aragón aportará con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/7221/480041/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013 y como límite máximo la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 euros), destinada a los gastos especificados en la cláusula quinta, realizados por la única entidad beneficiaria de la subvención establecida en la cláusula tercera, y que respondan de manera indubitada a las acciones objeto del convenio.

La aportación del Gobierno de Aragón prevista en esta cláusula supone como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

No obstante, si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actuación. En caso contrario, la aportación del Gobierno de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje, de conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

- b) El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación, asesorará técnicamente con los medios personales que dispone la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa para el adecuado desarrollo y buen fin del estudio.
2. Compromisos y obligaciones de la entidad beneficiaria.

- a) El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja coordinará el estudio y asumirá las funciones de gestión del mismo, y dedicará para el adecuado desarrollo y buen fin del estudio, tanto los medios personales de que dispone el colegio como, mediante su contratación, los servicios externos que sean necesarios, de acuerdo con los gastos especificados en la cláusula quinta.

- b) Con la firma de este convenio, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones y, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro de este convenio y destinar la cuantía aportada por el Gobierno de Aragón a las actuaciones comprendidas en este convenio.

- Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente se ya estuvieran reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, de-



berá comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

- Comunicar por anticipado a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa el inicio de las actuaciones que se vayan a desarrollar con posterioridad a la firma de este convenio, con una sucinta descripción de su contenido.

- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada al efecto. Asimismo, tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.

- Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del citado Departamento del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación institucional, con objeto de de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

3. Compromisos y obligaciones del resto de las entidades firmantes.

El resto de las entidades firmantes colaborarán con el Colegio Oficial de Ingenieros de Aragón y La Rioja con la aportación de su propio personal. A tal fin, cada una de ellas pondrá a disposición del coordinador del estudio, al menos un técnico especialista en la materia.

Quinta.— Coste y gastos subvencionables.

1. El presupuesto mínimo total estimado de gastos para la realización de las actuaciones descritas anteriormente a desarrollar por la entidad beneficiaria de la subvención, cuyo desglose a continuación se indica, es de cuarenta y cuatro mil diecisiete euros (44.017 euros).

a) Gastos de personal vinculado directamente al estudio:

a.1. Personal técnico 2.775 €.

Integrado por equipo técnico con funciones de análisis, propuestas y soporte tecnológico (TIC's).

a.2. Personal administrativo: 342 €.

Integrado por equipo administrativo con funciones de apoyo al resto del personal en el estudio.

a.3. Personal coordinación: 4.800 €.

Subtotal presupuesto punto a: 7.917 €.

b) Costes de contratación de servicios externos vinculados al estudio:

b.1. Asesoramiento legal: 1.000 €.

b.2. Asesoramiento técnico: 35.000 €.

Subtotal presupuesto punto b: 36.000 €.

c) Otros costes imputables a las actividades subvencionadas:

Correspondiente a material de oficina, reprografía y resto de gastos generales.

Subtotal presupuesto punto c: 100 €.



Total Presupuesto: 44.017 €.

La previsión del coste de cada una de las partidas de dicho presupuesto tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellas, en función de las necesidades u otras circunstancias. Cuando como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto precise ser modificado al alza o a la baja con traslado de importes entre los conceptos de gasto, sin que ello suponga una modificación del importe total de la subvención, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, y requerirá de la previa autorización del titular del Departamento, siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, y deriven de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal directamente vinculado a la realización de las acciones objeto de este convenio. Solo se financiarán costes laborales y de Seguridad Social.
- b) Gastos derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos externos necesarios para la realización de acciones.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Sexta.— Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda, por parte del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, deberá efectuarse con anterioridad al día 30 de noviembre del 2013. La justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno de Aragón.

2. Con respecto a los gastos de personal que se produzcan en el mes de noviembre, será admisible, en el plazo establecido en el párrafo anterior, la justificación de los costes salariales y de seguridad social. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los pagos de dichos costes salariales y de seguridad social con anterioridad al 10 de enero del año 2014. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, el beneficiario deberá reintegrar el importe abonado con cargo a los documentos de previsión de gastos.

3. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar, ante la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.



- Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público (hoy texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) para el contrato menor. En estos casos el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima.— *Pago.*

El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón se efectuará de la siguiente forma:

1. Anticipo de pagos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo acuerdo del Gobierno de Aragón, se podrá ordenar, a instancia del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el pago anticipado del 25% del importe total de la subvención, previa presentación del correspondiente aval en la Caja General de Depósitos.

2. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

El porcentaje restante será librado a favor del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja cuando se haya acreditado la realización y el pago de la actividad subvencionada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, abonándose solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, el beneficiario deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Octava.— *Seguimiento del convenio.*

1. Las actuaciones incluidas en el presente convenio realizadas por la beneficiaria se encuentran sometidas a la evaluación y el seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la beneficiaria a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio se encomienda a una comisión mixta de seguimiento integrada por cinco miembros, uno en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al Departamento de Industria e Innovación, otro en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja como entidad coordinadora del estudio, otro en representación de los colegios profesionales, otro en representación de las asociaciones de instaladores y otro en representación de los organismos de control.

La Comisión mixta de seguimiento se reunirá cuantas veces sean precisas para el seguimiento del convenio y se dotará de un secretario designado entre los miembros de la comisión que levantará acta de sus acuerdos. Esta comisión podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del estudio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Definir las estrategias generales y los medios necesarios para el adecuado desarrollo y buen fin del estudio.



- c) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del estudio y elevar, a los órganos competentes de las entidades, las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- d) Dirimir las cuestiones técnicas controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Novena.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Décima.— Vigencia del convenio.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo de dos años, previa comunicación y aceptación expresa de las partes con antelación a la finalización de su vigencia y con la firma de la adenda correspondiente. En todo caso, las prórrogas quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios económicos correspondiente y al cumplimiento por parte de la beneficiaria de los requisitos exigidos para mantener dicha condición.

Undécima.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

Duodécima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones será resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Aragón.



ORDEN de 14 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, para la ejecución de las obras de emergencia para la reconstrucción de un muro de contención en las inmediaciones del colegio público y la zona deportiva

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0341 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de octubre de 2013, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LOS PINARES, PARA LA EJECUCIÓN DE "LAS
OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE
CONTENCIÓN EN LAS INMEDIACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO Y LA ZONA
DEPORTIVA"**

En Zaragoza, a 22 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 22 de octubre de 2013.

Y de otra, el Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, representado por D. Arturo Martín Calvo, Alcalde-Presidente de dicha corporación, en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno, para la firma de este convenio, en su sesión del día 16 de octubre de 2013.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares se ha dirigido al Gobierno de Aragón solicitando ayuda para la financiación de los gastos derivados de la ejecución de "las obras de emergencia para la reconstrucción de un muro de contención en las inmediaciones del colegio público y la zona deportiva". De acuerdo con la memoria remitida por el ayuntamiento, la actuación consiste en la reconstrucción del muro y de la parte de la calle situada frente al colegio público, que hace las funciones de patio de recreo y que fueron dañados por la fuerte tormenta del 10 de julio. Implica los siguientes trabajos: apertura de paso a la maquinaria necesaria a través de la pista polideportiva, demolición del muro y de la parte del pavimento dañados, excavación de zanja de cimentación, construcción del nuevo muro y reconstrucción del pavimento y barandilla. El presupuesto de la actuación es de 55.685,02 euros.

Que el artículo 260 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, define el Fondo Local como el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho fondo se compone de dos programas específicos de transferencia a entidades locales, cuales son el Programa de Política Territorial y el Fondo de Cooperación Municipal, así como de los créditos destinados a las entidades locales en los distintos programas sectoriales de los diversos Departamentos.



Que el Programa de Política Territorial contempla créditos destinados a fomentar e incentivar las actuaciones de las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

Que por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013, el Programa de Política Territorial se constituye en un instrumento multisectorial de ordenación del territorio, en el que se incluyen dotaciones que tienen como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, cabe recordar el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, que define con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como: "El desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos".

Que lo expuesto anteriormente, acredita la posibilidad de inscribir esta financiación en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, y en el artículo 18.4 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

Que el Gobierno de Aragón, en su reunión del 24 de septiembre de 2013, modificó el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de febrero de 2013, por el que se fijaban y concretaban las líneas de subvención del ejercicio 2013 a las que podrá aplicarse el régimen de concesión directa, de acuerdo al artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, incorporando la línea de actuación 11030/1252/760065/91002.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares colaborar para la financiación y ejecución de "las obras de emergencia para la reconstrucción de un muro de contención en las inmediaciones del colegio público y la zona deportiva".

Que las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación y ejecución de las inversiones necesarias para ejecutar la actuación descrita.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio y financiación del mismo.*

1. El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares para financiar la ejecución de "las obras de emergencia para la reconstrucción de un muro de contención en las inmediaciones del colegio público y la zona deportiva", aportando un importe máximo de diez mil euros (10.000 €).

2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Política Territorial del Presupuesto de Gastos del Departamento de Política Territorial e Interior en la aplicación 11030/G/1252/760065/91002 del ejercicio 2013.

3. El importe aportado por el Gobierno de Aragón se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado. No obstante, en ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la inversión realizada.



Tercera.— Ejecución de las actuaciones.

1. El Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público y demás normas de la Administración autonómica que puedan serle de aplicación.

2. El presupuesto de la actuación asciende a 55.685,02 euros con el desglose que figura en el anexo I.

3. Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio, la actuación referida así como los honorarios de redacción de los proyectos, tanto de ejecución, como los específicos necesarios para el desarrollo de instalaciones; estudios técnicos y geotécnico del terreno, así como otros gastos inherentes a las obras.

No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la actuación.

4. El Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares se compromete, durante la ejecución del objeto del convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa o empresas redactoras y ejecutoras de los proyectos, quedando exenta de cualquier responsabilidad el Gobierno de Aragón, que no mantendrá ningún tipo de relación con las empresas adjudicatarias ni con sus trabajadores, en cuanto a las obras contempladas en el presente convenio.

5. Asimismo, el Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares se compromete a la conservación de las obras financiadas en el presente convenio en las debidas condiciones de uso y seguridad una vez finalizadas las mismas, y a destinarlas al fin concreto para el que se concede la financiación, durante un periodo no inferior a cinco años.

Cuarta.— Pago y justificación.

1. Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto en referencia al importe de la subvención, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón. Se incluirá en la documentación justificativa un informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica acreditativa del coste.

3. La justificación de las inversiones se realizará hasta el 29 de noviembre de 2013, inclusive, en el presente ejercicio presupuestario y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 24 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, excepcionalmente, el Consejero de Política Territorial e Interior podrá anticipar el 75% del importe de la subvención, previa solicitud y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria, del comienzo de la ejecución de las obras. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del pago del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada. Se admitirá asimismo, el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución de las actuaciones, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado si se hubiera tramitado.

5. En caso de que por cualquier causa no se hubiera finalizado alguna de las actuaciones que contempla este convenio en la fecha límite de justificación, se admitirán las certificaciones de obra emitidas hasta dicha fecha.

Quinta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sexta.— Modificación.

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.



Séptima.— Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por la Directora General de Administración Local y el Jefe de Servicio de Cooperación Local, actuando uno de ellos como presidente, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, actuando uno de ellos como secretario. Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- c) Ejercer las funciones encomendadas por otros órganos, tales como los cambios en la distribución de la financiación del presente convenio, cuando así lo aconseje la efectiva ejecución de las inversiones. De producirse tal situación lo comunicarán, a las partes firmantes del convenio, en el plazo de una semana.
- d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Octava.— Extinción.

El presente convenio podrá ser rescindido por renuncia del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares o a iniciativa del Departamento de Política Territorial e Interior por incumplimiento de la entidad beneficiaria de alguna de las obligaciones impuestas por el presente convenio.

Novena.— Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**ANEXO I
VILLARROYA DE LOS PINARES. OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA
RECONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LAS INMEDIACIONES DEL
COLEGIO PÚBLICO Y LA ZONA DEPORTIVA**

ACTUACIONES PREVIAS	8.114,56
MURO: CIMENTACION Y EJECUCION	26.188,72
VARIOS: PAVIMENTACION CALLE, VALLADO PISTA POLIDEPORTIVA Y BARANDILLA	7.088,57
SEGURIDAD Y SALUD	1.061,33
HONORARIOS TECNICOS	3.567,50
SUBTOTAL	46.020,68
IVA	9.664,34
TOTAL	55.685,02

Nota: Los importes de cada partida incluyen 13 % de gastos generales y 6% de beneficio industrial.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de noviembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se declara establecida la enfermedad de los vegetales conocida como “fuego bacteriano” de las rosáceas en todo el ámbito territorial de Comunidad Autónoma de Aragón y se adoptan diversas medidas fitosanitarias para su control.

Al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1190/1998, de 12 de junio, que regula los programas nacionales de erradicación o control de los organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en el territorio nacional, el Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio, estableció el programa de erradicación y control del “fuego bacteriano” de las rosáceas, declarándose de utilidad pública las medidas contenidas en el mismo.

Mediante la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, se estableció un marco normativo uniforme para dar cobertura legal al conjunto de normas vigentes en materia de sanidad vegetal, que incluye, entre otras medidas, las previsiones en materia de prevención y lucha contra las plagas.

Por el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, se adoptaron medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 17 de abril de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente y la Orden de 23 de febrero de 2001, del Departamento de Agricultura, establecieron medidas contra la introducción y difusión del fuego bacteriano.

Por Resolución de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura, de 5 de junio de 2000, se declaró por primera vez en Aragón la contaminación en una parcela de frutales del término municipal de Épila. Las medidas de erradicación aplicadas de 2000 a 2003 permitieron la erradicación de la enfermedad, ya que transcurridos 8 años no se ha detectado la enfermedad.

En el año 2011 se detectaron varios focos del organismo nocivo *Erwinia amylovora* (Burrill) Winslow et al. en parcelas de varios términos municipales de la Comarca “Comunidad de Calatayud”. Se tomaron medidas preventivas y de erradicación, mediante Resolución de 16 de diciembre de 2011, del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por la que se establece una zona de seguridad y su duración temporal en la comarca de la Comunidad de Calatayud. A pesar de ello, tras dos años consecutivos sin lograr la erradicación se declaró establecida la enfermedad en enero 2013 (Orden de 14 de diciembre de 2012 en el ámbito territorial de la Comarca “Comunidad de Calatayud” adoptando diversas medidas fitosanitarias para su control).

La aparición de nuevos focos de la enfermedad durante el año 2012 en otras comarcas aragonesas, motivó la publicación de la Resolución de 19 de octubre de 2012, del Director General Alimentación y Fomento Agroalimentario, por la que se establecen cuatro zonas de seguridad y su duración temporal en las comarcas de Valdejalón, Campo de Cariñena, La Litera/La Litera y Cinca Medio, adoptando en las mismas las medidas de prevención y erradicación que señala el Programa Nacional de Erradicación y Control del fuego bacteriano.

A pesar de las medidas fitosanitarias puestas en marcha en 2013, las prospecciones sobre el terreno, demuestran que no se ha logrado erradicar y controlar los focos de la enfermedad ya que también se ha detectado en nuevas comarcas aragonesas.

El Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio, determina en su disposición adicional segunda que “Comprobado por los procedimientos reglamentados el hecho de que la enfermedad se encuentra establecida en una comunidad autónoma o en una zona delimitada de ella, efectuada por dicha comunidad autónoma la comunicación de este hecho a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente, y hasta tanto tal Comunidad Autónoma o zona delimitada de ella quede reseñada en los anexos correspondientes al Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, se adoptaron medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros y del Reglamento (CE) número 690/2008, de la Comisión de 4 de julio de 2008, por el que se reconocen zonas protegidas en la Comunidad expuestas a riesgos fitosanitarios específicos, la citada comunidad autónoma o zona delimitada de ella tendrá la consideración de zona no protegida y le será de aplicación lo determinado en el artículo 9 del Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio”

Por todo lo expuesto, resuelvo:



Primero.— Declarar oficialmente establecida la enfermedad de los vegetales conocida como «fuego bacteriano» de las rosáceas en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que su territorio pasa a tener la consideración de zona no protegida, con las consecuencias que de ello se deriven según la normativa aplicable.

Segundo.— Quedan sin efecto las zonas de seguridad establecidas hasta la fecha por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario

Tercero.— Hasta que el territorio de la comunidad autónoma, o parte de ella, no obtenga de nuevo el estatus comunitario de zona protegida en relación a dicha enfermedad de los vegetales, se adoptarán las medidas fitosanitarias obligatorias previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio, por el que se establece el programa nacional de erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas:

- a) Para evitar la propagación de la enfermedad se aplicarán por el propietario o titular de las plantas afectadas, alguna de las siguientes medidas obligatorias:
 - Arranque y destrucción inmediata de toda planta hospedante con síntomas, sin necesidad de un análisis bacteriológico que lo confirme.
 - Extirpación y destrucción de partes de la planta hospedante con síntomas, mediante el corte efectuado, al menos, a 40 centímetros del límite proximal visible de la infección y con desinfección inmediata del instrumental empleado.En ambos casos se efectuarán tratamientos fitosanitarios en las épocas adecuadas con un principio activo apropiado.
- b) Para la introducción y desplazamiento de vegetales o productos vegetales hospedantes por las zonas no protegidas serán de aplicación los requisitos especiales establecidos en el anexo IV (A) II.9 del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, sobre medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros; asimismo, y según el anexo V (A) I.1.1. de la misma norma, se declara preceptivo el pasaporte fitosanitario de acompañamiento.
- c) Para la introducción y desplazamiento por las zonas protegidas de vegetales o productos vegetales hospedantes originarios de las zonas no protegidas será de aplicación lo dispuesto en el anexo IV (B) 21 del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, sobre medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros asimismo, y según el anexo V (A) II. 1.3 y 1.4 de la misma norma, se declara preceptivo el pasaporte fitosanitario de acompañamiento válido para la zona en cuestión al entrar en dicha zona o desplazarse dentro de ella.

Cuarto.— La presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2013-2014, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

De conformidad con la Orden de 24 de julio de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2013-2014 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 2 de agosto), examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el Apartado Noveno.1 de la citada orden y de acuerdo con lo establecido en el Apartado Décimo de la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que aparecen en el anexo I, las subvenciones con sus correspondientes cuantías y que ascienden a 359.998,99 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2014 cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050 G/4225/460020/11101 y 18050 G/4225/460020/91001 y realizar la adscripción de dichas Entidades Locales al Centro Público de Educación de Personas Adultas correspondiente.

Segundo.— Excluir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales que se especifican en el anexo II de la presente orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se determinan:

1. Solicitudes excluidas debido a que la solicitud fue presentada fuera de plazo.
2. Solicitudes excluidas debido a que, con arreglo a la documentación presentada, no cumplen el requisito del apartado Quinto. 1. de la convocatoria; se trata de proyectos coincidentes con su Comarca.
3. Solicitudes excluidas debido a que, con arreglo a la documentación presentada, se hallan incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

Tercero.— El importe de las subvenciones que se conceden en la presente orden se hará efectivo en los plazos previstos en el Apartado Decimotercero de la convocatoria.

Cuarto.— El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó la concesión.

Quinto.

1. A los efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la documentación en el plazo a que se hace referencia en el Apartado Decimotercero de la Orden de convocatoria de 24 de julio de 2013.
2. Esta documentación, por duplicado ejemplar (original y copia compulsada) en el caso de las facturas y recibos justificativos, se presentará ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente. La documentación original será devuelta a la entidad, una vez sea comprobada y sellada con el porcentaje del importe económico correspondiente a la ayuda concedida.
3. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.— De acuerdo con el artículo Undécimo de la orden de convocatoria, todos los beneficiarios citados en el anexo I están obligados a comunicar, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la presente orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida, según anexo III de la orden de convocatoria. En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la Entidad Local beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.



Séptimo.— La aceptación de la ayuda concedida supondrá la inclusión en la lista pública de beneficiarios que publica la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad previstos en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión Europea de 8 de diciembre de 2006.

Asimismo, la aceptación de la ayuda implica el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios recogidas tanto en la citada orden de Convocatoria como en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Octavo.— Contra la presente orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en el caso de que la recurrente sea una administración pública, se interpondrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, previo requerimiento para que se derogue, anule o revoque el acto objeto de recurso.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I

I. RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON A LAS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN:

Provincia	Entidades solicitantes	CONCEDIDAS				IMPORTE					Adscrito a CPEPA
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	horas certificados	Importe 1/2	Importe 2/3	Importe 1	Certificados	TOTAL *	
H	Comarca Alto Gállego	0	1	1	0	0,00	3.251,99	4.817,76	0,00	8.069,75	CPEPA Alto Gállego
H	Comarca de La Ribagorza	0	2	0	0	0,00	6.503,98	0,00	0,00	6.503,98	CPEPA Ribagorza
H	Comarca del Bajo Cinca	4	3	0	0	9.635,52	9.755,97	0,00	0,00	19.391,49	CPEPA Bajo Cinca
H	Comarca del Cinca Medio	1	0	2	0	2.408,88	0,00	9.635,52	0,00	12.044,40	CPEPA Cinca Medio
H	Comarca del Sobrarbe	0	1	1	0	0,00	3.251,99	4.817,76	0,00	8.069,75	CPEPA Sobrarbe
H	Comarca del Somontano de Barbastro	1	1	0	0	2.408,88	3.251,99	0,00	0,00	5.660,87	CPEPA Somontano
H	Comarca Hoya de Huesca	1	0	2	450	2.408,88	0,00	9.635,52	5.418,00	17.462,40	CPEPA Miguel Hernández
H	Comarca La Jacetania	0	4	0	170	0,00	13.007,96	0,00	2.046,80	15.054,76	CPEPA Jacetania
H	Comarca Los Monegros	0	0	3	170	0,00	0,00	14.453,28	2.046,80	16.500,08	CPEPA Monegros
TOTAL									HUESCA	108.757,48	
T	Albalate del Arzobispo	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Andorra
T	Alcalá de la Selva	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Rubielos de Mora
T	Alcañiz	4	0	0	0	9.635,52	0,00	0,00	0,00	9.635,52	CPEPA Río Guadalope
T	Alcorisa	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Alcorisa
T	Alloza	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Andorra
T	Andorra	1	2	0	0	2.408,88	6.503,98	0,00	0,00	8.912,86	CPEPA Andorra
T	Ariño	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Andorra
T	Calaceite	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Valderrobres
T	Calamocha	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Jiloca
T	Cedrillas	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Rubielos de Mora
T	Celadas	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Cella
T	Comarca Cuencas Mineras	0	5	0	0	0,00	16.259,95	0,00	0,00	16.259,95	CPEPA Cuenca Minera
T	Comarca del Maestrazgo	1	1	0	0	2.408,88	3.251,99	0,00	0,00	5.660,87	CPEPA Rubielos de Mora
T	Híjar	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Andorra
T	La Codoñera	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Valderrobres
T	La Fresneda	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Valderrobres
T	La Puebla de Híjar	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Andorra
T	Manzanera	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Rubielos de Mora
T	Mora de Rubielos	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Rubielos de Mora
T	Peñarroya –Fuentespalda-Monroyo-Torre de Arcas	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Valderrobres
T	Perales – Fuentes Calientes	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Jiloca
T	Samper de Calanda	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Andorra



T	Sarrión	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Rubielos de Mora
T	Teruel	3	0	0	0	7.226,64	0,00	0,00	0,00	7.226,64	CPEPA Isabel de Segura
T	Valderrobres	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Valderrobres
T	Valjunquera	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Valderrobres
TOTAL								TERUEL		104.184,09	
Z	Alagón	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Alfajarín	1	0	0	120	2.408,88	0,00	0,00	1.444,80	3.853,68	CPEPA Alfindén
Z	Alfamén	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Ricardo Solá
Z	Almonacid de la Sierra	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	Alpartir	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	Asín	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Exea
Z	Boquiñeni	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Borja	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA El Pósito
Z	Brea de Aragón	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	Bujaraloz	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Alfindén
Z	Calatayud	2	0	0	0	4.817,76	0,00	0,00	0,00	4.817,76	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Cariñena	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Ricardo Solá
Z	Caspe	1	0	0	100	2.408,88	0,00	0,00	1.204,00	3.612,88	CPEPA Joaquín Costa
Z	Comarca Campo de Belchite	2	0	0	170	4.817,76	0,00	0,00	2.046,80	6.864,56	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Comarca de Tarazona y El Moncayo	2	0	0	0	4.817,76	0,00	0,00	0,00	4.817,76	CPEPA El Pósito
Z	Comarca Ribera Baja del Ebro	5	0	0	0	12.044,40	0,00	0,00	0,00	12.044,40	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Cosuenda	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Ricardo Solá
Z	Épila	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	Fuentes de Ebro	2	0	0	0	4.817,76	0,00	0,00	0,00	4.817,76	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Gallur	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Exea
Z	La Almunia de Doña Godina	0	1	0	200	0,00	3.251,99	0,00	2.408,00	5.659,99	CPEPA La Almunia
Z	Longares	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Ricardo Solá
Z	Maluenda	1	0	0	100	2.408,88	0,00	0,00	1.204,00	3.612,88	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Mancomunidad Clarina Cinco Villas	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Exea
Z	Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	1	1	0	0	2.408,88	3.251,99	0,00	0,00	5.660,87	CPEPA Ricardo Solá
Z	Munébrega	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Orés	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Exea
Z	Osera de Ebro/Nuez de Ebro	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Alfindén
Z	Pedrola	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Pinseque	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Plasencia de Jalón	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	Remolinos	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Exea



Z	Ricla	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	Sabián	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Salillas de Jalón	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	San Mateo de Gállego	1	0	0	170	2.408,88	0,00	0,00	2.046,80	4.455,68	CPEPA Alfindén
Z	Sobradiel	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Tauste	2	0	0	0	4.817,76	0,00	0,00	0,00	4.817,76	CPEPA Exea
Z	Torres de Berrellén	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Utebo	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Villamayor de Gállego	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Alfindén
Z	Villanueva de Gállego	2	0	0	0	4.817,76	0,00	0,00	0,00	4.817,76	CPEPA Alfindén
Z	Zuera	2	0	0	210	4.817,76	0,00	0,00	2.528,40	7.346,16	CPEPA Alfindén
TOTAL								ZARAGOZA		147.057,42	
TOTAL								ARAGÓN		359.998,99	

El importe total está cofinanciado al 50% por FSE

ANEXO II

II. RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON QUE QUEDAN EXCLUIDAS:

Prov	Entidad Local	Motivo de exclusión
T	Comunidad de Albarracín	Apartado Segundo 1 de la Orden de Resolución
Z	Quinto de Ebro	Apartado Segundo 2 de la Orden de Resolución
Z	Gelsa	Apartado Segundo 2 de la Orden de Resolución
Z	Mancomunidad Altas Cinco Villas	Apartado Segundo 3 de la Orden de Resolución
Z	Ariza	Apartado Segundo 3 de la Orden de Resolución
Z	Morata de Jiloca	Apartado Segundo 3 de la Orden de Resolución



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación establecidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado”, de 13 de abril de 2007), prevé que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales, ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión del personal funcionario (artículo 69.3) y contratado (55.2). Así mismo, establece que los complementos retributivos se asignarán previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el Órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine (artículo 69.4 y Artículo 55.4). En la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 85.1 e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (en adelante LOSUA), determina que el establecimiento de los criterios y la evaluación de las solicitudes de los docentes, investigadores y gestores de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, será competencia de la Agencia de la Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA).

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 27 de marzo de 2007, se establecieron los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del profesorado de la Universidad de Zaragoza durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2012 (prorrogado para 2013 por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de 31 de julio de 2012), suscribiendo, con fecha 24 de enero de 2008 el correspondiente Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de dichos complementos, en cuyo texto se incluía la intervención de la ACPUA en la evaluación de los tres tipos de complementos retributivos contemplados en el acuerdo: complemento de investigación, de dedicación y de docencia.

Finalizado dicho período, el Gobierno de Aragón ha establecido nuevamente, mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2013, los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del profesorado de la Universidad de Zaragoza durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018. En dicho Acuerdo se insta al Consejo Rector de la ACPUA para que fije los criterios por los que se establecerá el procedimiento de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducente a la asignación de los citados complementos retributivos. Durante el ejercicio 2014 se suscribirá el correspondiente Contrato-programa.

El Consejo Rector de la ACPUA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de 19 de noviembre de 2013, acordó, en sesión de 22 de noviembre de 2013, la aprobación de los criterios de evaluación de los citados complementos, procediendo posteriormente a su publicidad en la página web de la ACPUA (<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/AgenciaCalidadProspectivaUniversitariaAragon>), integrada en el portal corporativo del Gobierno de Aragón.

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente resolución informar al profesorado de la Universidad de Zaragoza de los criterios y procedimientos de evaluación conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación.

Segundo.— Características específicas de los complementos adicionales.

1) Complemento de investigación:

Objetivo:

De acuerdo con lo establecido por el Gobierno de Aragón, el complemento de investigación tiene por objetivo reconocer e incentivar la calidad en el desarrollo de las tareas investigadoras del profesorado, en función de los sexenios o tramos autonómicos de investigación cuyo reconocimiento quede debidamente acreditado.

Procedimiento:

El profesorado de la Universidad de Zaragoza, al que no le sea aplicable el sistema nacional de reconocimiento de sexenios de investigación, solicitará ante la ACPUA la evaluación



de períodos de 6 años de su actividad de investigación, como paso previo para obtener el complemento adicional de investigación.

La ACPUA realizará una convocatoria anual que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", en la que se establecerá el plazo para presentar las solicitudes y las instrucciones pertinentes sobre la tramitación de las mismas. Una vez realizada la evaluación, la ACPUA notificará el resultado de la evaluación a las personas interesadas de acuerdo con el procedimiento administrativo. Una vez finalizado el proceso, la ACPUA comunicará a la Universidad de Zaragoza las evaluaciones favorables obtenidas por el profesorado para que proceda a asignar el complemento correspondiente.

Criterios:

La evaluación se realizará siguiendo criterios análogos a los aplicados en el sistema nacional por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2) Complemento de dedicación:

Objetivo:

De acuerdo con lo establecido por el Gobierno de Aragón, el complemento de dedicación tiene por objeto reconocer la disposición e intensidad con la que desarrolla el profesorado sus actividades profesionales.

Procedimiento:

La Universidad de Zaragoza publicará anualmente la convocatoria para la certificación de los méritos correspondientes a este complemento. La convocatoria establecerá el plazo para presentar las solicitudes y las instrucciones pertinentes sobre la tramitación de las mismas.

El profesorado de la Universidad de Zaragoza solicitará dentro de dicha convocatoria la certificación de méritos como paso previo para obtener el complemento adicional de dedicación.

Una vez cerrada la convocatoria, la Universidad de Zaragoza certificará el cumplimiento del objetivo de este complemento y enviará a la ACPUA la documentación relativa a los procedimientos seguidos y los resultados obtenidos para que ésta proceda a la evaluación y certificación de los resultados.

Certificación de criterios por la Universidad de Zaragoza:

La Universidad de Zaragoza proporcionará las certificaciones de este complemento en base al análisis del satisfactorio cumplimiento de la actividad del profesorado, de acuerdo a la ausencia de sanción firme correspondiente a infracciones cometidas durante el curso correspondiente en concepto de falta grave o muy grave.

3) Complemento de docencia:

Objetivo:

De acuerdo con lo establecido por el Gobierno de Aragón, el complemento de docencia tiene por objeto reconocer e incentivar la dedicación y mejora docente, la formación académica continua y la mejora de la cualificación profesional del profesorado, debiendo reunir para ello, de acuerdo con los criterios de asignación que se establezcan, méritos que acrediten su efectiva participación e implicación activa en acciones dirigidas a elevar el nivel de calidad de la docencia universitaria en su conjunto.

Procedimiento:

La Universidad de Zaragoza publicará anualmente la convocatoria para la certificación de los méritos correspondientes a este complemento. La convocatoria establecerá el plazo para presentar las solicitudes y las instrucciones pertinentes sobre la tramitación de las mismas.

El profesorado de la Universidad de Zaragoza solicitará la certificación de méritos dentro de la citada convocatoria, como paso previo para obtener el complemento adicional de docencia.

Una vez cerrada la convocatoria, la Universidad de Zaragoza certificará el cumplimiento del objetivo de este complemento y enviará a la ACPUA la documentación relativa a los procedimientos seguidos y los resultados obtenidos para que ésta proceda a la evaluación y certificación de los resultados.

Hasta tanto no se defina, de acuerdo con los procedimientos habituales establecidos, la aplicación de un programa determinado para el reconocimiento de tramos docentes vinculados a este complemento retributivo, este complemento se percibirá de acuerdo a los criterios que a continuación se exponen.

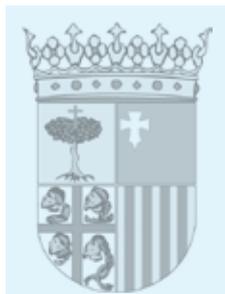
Certificación de criterios por la Universidad de Zaragoza:

Se certificará el progresivo cumplimiento de reunir al menos dos méritos de los que se exponen a continuación durante los cursos 2012/2013 a 2016/2017.

1) Participación, al menos durante un curso, en acciones de innovación y mejora docente.

-Proyectos de Innovación Docente.

-Proyecto Tutor.



-Actividades de apoyo a los intercambios de estudiantes y a la internacionalización de las enseñanzas, en concreto la coordinación de intercambios y la impartición de asignaturas en inglés.

-Convocatorias de movilidad para la docencia y la formación en docencia: por un lado las acciones de movilidad docente internacional del programa Sócrates-Erasmus u otros programas de la UE o programas PCI-AECI, AUIP y por otro lado la convocatoria de ayudas para la realización de acciones de movilidad vinculadas a la implantación del EEES, la innovación docente y la mejora de la calidad de la enseñanza en la Universidad de Zaragoza.

2) Elaboración de material docente.

Ser autor de material original (manuales, libros de prácticas, guías, material electrónico desarrollado, por ejemplo, dentro del Programa de Enseñanza Semipresencial de la Universidad de Zaragoza PESUZ-ADD, etc.), cualquiera que sea el soporte utilizado. A tal efecto se requerirá copia de la primera y última página de la publicación y de la página o páginas del índice del número o volumen de la publicación. En caso de tratarse de material docente en soporte electrónico, se aportará impresión del título, autores e índice del material electrónico, y se indicará la referencia explícita de la web.

3) Actividades de formación docente y planificación.

-Asistencia a cursos de especialización e innovación en el ámbito didáctico, pedagógico, científico o profesional. (4 créditos).

-Impartición de cursos de especialización e innovación en el ámbito didáctico, pedagógico, científico o profesional. (4 créditos).

4) Evaluación de la docencia.

-Haber obtenido evaluaciones no negativas conforme a la Normativa Básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza (acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 4 de octubre de 2006), durante los cursos 2012/2013 a 2016/2017.

-Haber obtenido dos evaluaciones "positivas-destacada" conforme a la Normativa Básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza (acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 4 de octubre de 2006), entre los cursos 2012/2013 a 2016/2017.

5) Actividades de evaluación.

-Participación en al menos tres tribunales de tesis o cinco DEAs /Trabajos Fin de Máster o diez PFCs/PFGs evaluados.

6) Actividades de doctorado o posgrado.

-Impartición de cursos de doctorado o posgrado (6 créditos).

-Dirección de trabajos de fin de máster o de trabajo de investigación conducentes al Diploma de Estudios Avanzados o equivalente.

-Dirección o codirección de tesis doctoral leída.

7) Cualificación del personal docente e investigador.

-Obtención de un título de grado o de licenciatura o título propio de segundo ciclo o superación de al menos dos tercios de los créditos no convalidados en los estudios de un grado, de una licenciatura o de un título propio de segundo ciclo.

-Obtención de un grado de doctor o máster o equivalente.

-Obtención de una acreditación para una categoría laboral superior a la ocupada al inicio del periodo de evaluación. El orden de la categoría laboral de menor a mayor nivel es: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor titular de escuela universitaria, profesor titular de universidad o profesor catedrático de escuela universitaria y profesor catedrático de universidad.

8) Otras actividades académicas relacionadas con la investigación e innovación docente.

-Realización de estancias en universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros al menos durante tres meses acumulados.

-Organización de congresos internacionales o nacionales.

-Edición de publicaciones científicas.

-Publicación de trabajos en revistas indexadas en el JCR o con índice de impacto o con proceso anónimo de revisión por pares (1), otras publicaciones en revistas de investigación (2).

-Presentación de comunicaciones en congresos nacionales (2) o en congresos internacionales (1).

-Participación acreditada en proyectos de investigación homologados, acumulando una dedicación equivalente a 1,5 veces la dedicación plena anual.

Tercero.— *Proceso de Evaluación y Certificación de resultados para los complementos de dedicación y docencia de la ACPUA.*



1) La Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA designará una Subcomisión de certificación para la evaluación y certificación del proceso y los resultados de la evaluación. La composición de la Subcomisión será publicada en la página web de la ACPUA integrada en el portal corporativo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/AgenciaCalidadProspectivaUniversitariaAragon>).

2) Anualmente, la Universidad de Zaragoza certificará el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los solicitantes para ambos complementos y enviará a la ACPUA un informe de los resultados obtenidos y los procedimientos seguidos para que ésta proceda a la evaluación y certificación de los resultados.

3) Tras el proceso de evaluación y certificación, la Subcomisión de Certificación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la certificación.

Cuarto.— *Resolución.*

1) El Director de la ACPUA de acuerdo con el informe emitido por la Subcomisión de Certificación, emitirá la resolución correspondiente.

2) La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3) Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la resolución adoptada será notificada a la Universidad de Zaragoza para el ejercicio de su función de asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación y docencia y dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4) Contra la resolución del Director de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso - administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2013.

**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ.**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 11 de noviembre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2014 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil.

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 9 de noviembre de 2005), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de marzo de 2007), aprobó el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado. Del mismo modo, se han realizado en la presente convocatoria las necesarias adaptaciones para el estricto cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado el 13 de septiembre de 2011.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde la presente orden, mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro, en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil correspondiente al año 2014. El citado programa lo ejecuta el Instituto Aragonés de la Juventud en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento y de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas, aprobado mediante Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, (RLGS) de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por el ya citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— *Convocatoria.*

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para actuaciones enmarcadas en el programa de apoyo al asociacionismo juvenil, a realizar en el año 2014, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles en la siguiente página de Internet: <http://juventud.aragon.es>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 133 de 9 de noviembre de 2005), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de marzo de 2007).

Segundo.— *Cuantía y financiación*

La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 535.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2014.

Por tratarse de un supuesto de tramitación anticipada regulado en el artículo 56 del RLGS, la concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, además de al interés de los proyectos presentados, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2014.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2014 las subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en



la Comunidad Autónoma de Aragón, para el fomento y promoción de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social en la juventud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 222/2005.

Segunda.— Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2014, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente Registro Público, que desarrollen alguno de los proyectos dirigidos a la juventud enunciados en la base tercera.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren alguna de las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera.— Proyectos subvencionables y número máximo de proyectos que puede presentar cada Entidad.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:

1.1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.

1.2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.

1.3. Proyectos dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social.

1.4. Proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre.

1.5. Proyectos dirigidos a la realización de campamentos y colonias de ocio y tiempo libre durante el período estival.

1.6. Proyectos encaminados a la promoción del asociacionismo juvenil.

1.7. Proyectos dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.

2. Cada Entidad podrá presentar un máximo de tres proyectos a subvencionar dentro de los programas precitados.

Cuarta.— Actividades no subvencionables.

No serán subvencionables:

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

- Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas.

- Los programas y actividades de desarrollo curricular de los Centros Educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos.

- Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

Quinta.— Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de la presente convocatoria:

- Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como material fungible, desplazamientos y dietas dentro de los límites fijados para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, formación, difusión y publicidad, u otros análogos.

- Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

- Los gastos del personal propio de las entidades beneficiarias, dedicados al desarrollo y gestión del proyecto subvencionado, que resulten imputables por un importe no superior al 75 % del coste del proyecto.

2. Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.



Sexta.— Cuantía de la subvención.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma actuación no podrá en ningún caso ser superior al ochenta por ciento ni inferior al cuarenta por ciento del coste total del proyecto presentado, estando limitada la cuantía máxima a subvencionar por proyecto a 12.500 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.

El presupuesto del proyecto presentado servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad. El porcentaje vendrá determinado por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan obtenido subvención, de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración

Séptima.— Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I a esta orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia. En el supuesto de que una misma entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 2 a), 2 b), 2 c) y 2 d), que podrá aportarse en uno sólo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberá ser firmada por quien ostente la condición de representante legal de la entidad.

2. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Estatutos sociales de la entidad solicitante, en caso de no obrar en poder de la Administración autonómica o si hubiesen sido objeto de alguna modificación posterior.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, según anexo III de esta orden.
- c) Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad, en caso de no haberla aportado en años anteriores.
- d) Resumen de los proyectos realizados en el 2013, en el caso de que la entidad solicitante haya tenido actividad ese año y no haya aportado la documentación del apartado c) por haberla presentado en años anteriores.
- e) Ficha de terceros, únicamente en caso de no constar en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o haberse modificado los datos bancarios de la entidad.
- f) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado según anexo II de esta orden, cumplimentado en todos sus apartados.
- g) Declaración sobre concurrencia de subvenciones según anexo IV.

Octava.— Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y concluirá el día 15 de enero de 2014, de conformidad con el artículo 6.3 del citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto, 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desis-



tido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario, lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Novena.— Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por el Director Gerente del organismo.

- Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por el Director Gerente del Organismo que actuará con voz pero sin voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base décima, la Comisión de Valoración emitirá Acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

6. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en la base décima, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

El cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria podrá conllevar, que la puntuación necesaria para obtener la condición de beneficiario de la subvención, sea superior al límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

Décima.— Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1) Ajuste a los fines del Instituto Aragonés de la Juventud. (De 0 a 5 puntos).

2) Concreción técnica del proyecto (objetivos, contenido, metodología, evaluación con indicadores, cronograma) (0 a 25 puntos).

3) Que los destinatarios de los proyectos sean jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. (De 0 a 5 puntos).

4) Acreditar el número de voluntarios con los que cuenta la entidad, especificando el número de horas de dedicación, así como las tareas. (De 0 a 10 puntos).

5) Grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de destinatarios directos. (De 0 a 10 puntos).

6) Experiencia y proyección social de la entidad. (De 0 a 5 puntos).

7) Grado de ajuste de la valoración económica de la actuación que debe ser coherente y desglosada por conceptos, adaptada al contenido descrito en el proyecto (De 0 a 15 puntos).

8) Recursos materiales dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 5 puntos).

9) Repercusión de la subvención en la disminución del precio de la actividad y/o del campamento de ocio y tiempo libre al participante, especialmente si tiene dificultades económicas, indicando el número de beneficiarios de la ayuda. (De 0 a 15 puntos).

10) Grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias. (De 0 a 5 puntos).

Undécima.— Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.



2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.— Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones. El IAJ, en su caso, dará publicidad en su página web y en la "Guía de verano para jóvenes", a la relación de actividades subvencionadas.
- d) Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios.
- e) Cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Decimotercera.— Subcontratación.

El beneficiario sólo podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquella.

Decimocuarta.— Justificación de los gastos.

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se han cumplido las circunstancias previamente valoradas por la Comisión conforme a los criterios de la Base Décima. Deberá contener el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada según anexo V de esta orden.



- c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) La justificación documental de los pagos o cuotas abonados a las entidades por los destinatarios de la actividad subvencionada, en el supuesto de que se hayan producido este tipo de ingresos
- e) Cuadro resumen de financiación según anexo VI de esta orden.

2. En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, a quien corresponderá autorizar, en su caso, las variaciones propuestas, siempre que no supongan alteración en la esencia y finalidad del proyecto.

3. El plazo límite para la presentación de certificaciones será el 31 de octubre de 2014, en ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo.

4. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2014. No se admitirán como tales los facturados en otra anualidad diferente. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el apartado anterior.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de la presente base, en aquellos casos en que por causas sobrevenidas la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La falta de renuncia en plazo supondrá una penalización para el beneficiario en ulteriores convocatorias de subvención, a los efectos del criterio contemplado en el punto 10 de la base décima de la presente convocatoria.

6. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado.

Decimoquinta.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base decimosexta de esta convocatoria.

Decimosexta.— *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución total del proyecto incluyendo la aportación de la entidad y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda

Decimoséptima.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava.— *Identificación de la convocatoria*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 1/2014.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

JUV 1/2014

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO I**

SOLICITUD SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL ASOCIACIONISMO JUVENIL DURANTE 2014

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

N.I.F. N° REGISTRO ENTIDAD

TIPO DE ASOCIACIÓN (JUVENIL, CULTURAL...)

TELÉFONO PÁGINA WEB

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS

N.I.F. CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL

EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD OTRO DOMICILIO (ESPECIFICAR)

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

SOLICITO SEA ADMITIDA A TRÁMITE ESTA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2014, CONVOCADAS POR ORDEN DE DE DE 2013 DEL CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO QUE SE RESEÑA A CONTINUACIÓN:

Nombre del proyecto:

LUGAR Y FECHA:

SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

La presentación de la presente solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce y da conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad del Instituto Aragonés de la Juventud, cuya finalidad es la gestión de ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

JUV 1/2014

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO II**

MEMORIA: PROYECTOS DE ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN JUVENIL

Entidad solicitante

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.a.- Denominación:
1.b.- Fecha de inicio y fin:
1.c.- Lugar/es de realización:

2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	Nº. Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			
Destinatarios de otras edades.			
Totales.			

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.a.- Breve resumen

3.b.- Motivación del proyecto

Se adjunta en hoja aparte

3.c.- Objetivos generales y específicos.

Se adjunta en hoja aparte

3.d.- Metodología y proyecto educativo

Se adjunta en hoja aparte

3.e.- Acciones a desarrollar y calendario

Se adjunta en hoja aparte

3.f.- Repercusión de la subvención en la cuantía de la cuota a abonar por los participantes a que se refiere el apartado 9 de la base décima de la convocatoria. Nº de beneficiarios, porcentaje sobre el total de destinatarios, e importe de la bonificación a cada uno de ellos.

Se adjunta en hoja aparte

3.g.- Indicadores de evaluación de resultados y medios a utilizar

Se adjunta en hoja aparte

4.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:

4.a.- Recursos humanos:

1. Personal contratado requerido:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

Total contrataciones: **De ellas a tiempo parcial:**.....

2. Voluntarios requeridos:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

Total voluntarios: **Total horas voluntariado:**

4.b.- Recursos materiales:

— Espacios o instalaciones previstas (si fueran diferentes, describase para cada unidad del proyecto):

— Equipos:

--

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

1. Presupuesto de gastos:

Gastos directos de personal remunerado propio de la entidad:	€
Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias:	€
Gastos directos de materiales fungibles:	€
Gastos directos de difusión y publicidad:	€
Gastos de directos desplazamientos y dietas:	€
Gastos directos de transporte y alimentación:	€
Otros gastos directos de la actividad:	€
Gastos indirectos:	€
TOTAL GASTOS	€

2. Aportaciones (como mínimo deberá ser un 20 % del total del proyecto a efectos de concesión de la subvención)
--

Aportaciones de la propia Entidad		
	Fondos propios de la Entidad	€
	Cuotas abonadas por los destinatarios	€
	Ingresos derivados de la ejecución del proyecto distintos las cuotas de los destinatarios.	€
Aportaciones de otras Entidades:		
	Entidad	€
	Entidad	€
	Entidad	€
TOTAL APORTACIONES		€

3. Total proyecto a efectos concesión de subvención. Gastos generados del propio proyecto (1), de esta cantidad como máximo se podrá solicitar el 80 %.	€
--	---

SUBVENCION SOLICITADA:

<p>Total solicitado para actividades (3-2) total proyecto a efectos de concesión de la subvención, menos aportaciones. €</p>

Lugar y fecha:

Sello y firma del representante legal de la Entidad.

JUV 1 /2014**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2014 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil,

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

JUV 1 /2014

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

Respecto del proyecto _____

DECLARA

(Señálese la opción que proceda)

- **[NO]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud. Marcar esta opción cuando se haya solicitado y todavía no se haya resuelto el expediente
- **[SI]** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2014, (adjuntar fotocopia de la Resolución de concesión):

Entidad Pública	Cantidad

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

SR CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
ANEXO V

RELACIÓN DE FACTURAS - CAPIV PROYECTOS ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN SOCIAL

Proyecto:
Entidad:
CERTIFICACIÓN DE GASTOS- RELACIÓN DE FACTURAS - AÑO 2014

Numerar justificantes	Naturaleza del gasto	Datos Justificante			Datos Pago			
		Trabajador	Mes o Trimestre	Importe Total	Importe Total (con IVA)	TOTAL IMPUTADO*	Referencia (nº transferencia o pago metálico)	Fecha
	1) Gastos directos de personal remunerado propio de la Entid.							
	Subtotal gastos directos de personal remunerado			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	2) Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias.							
	Subtotal gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	3) Gastos directos de materiales fungibles							
	Subtotal gastos directos de materiales fungibles			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	4) Gastos de transporte y alimentación							
	Subtotal gastos directos de transporte y alimentación			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	5) Gastos directos de difusión y publicidad							
	Subtotal gastos directos de difusión y publicidad			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	6) Gastos directos de desplazamientos y dietas							
	Subtotal gastos directos de desplazamientos y dietas			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	7) Otros gastos directos de la actividad							
	Subtotal otros gastos directos de la actividad			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	8) Gastos Indirectos							
	Subtotal gastos indirectos			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	TOTAL			0,00 €	0,00 €	0,00 €		

Sello y firma del representante legal de la entidad.

*- En "Total Imputado" se reseñará la cantidad de la factura, nomina u otro documento justificativo que se considere gasto imputable al proyecto.
 1) Estos gastos comprenden: el salario neto que se justifica con la nomina. La seguridad social (aportación de la empresa y del trabajador) justificado con los documentos TC/ITC2 y el I.R.P.F. retenido e ingresado posteriormente con los oportunos modelos 111. El importe total imputado de estos gastos no podrá superar el 75 % del coste total project.
 Se deben numerar los documentos de las nominas, TC/ITC2 y modelos 111 de retenciones, con el mismo número que figure en la columna de numerar justificanti.
 4) Estos gastos comprenden los costes de alimentación y transporte de los beneficiarios de los proyectos, en actividades propias de campamentos, excursiones, actividades al aire libre...
 5) Deberán presentar un ejemplar de cada uno de los modelos realizados (tener en cuenta las normas de publicidad institucional).
 6) Se incluyen tanto los del personal contratado como los voluntarios, siempre por motivos directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
 7) Aquí se incluyen todos los gastos directos de la actividad cuyas especiales características impidan incluirlos dentro de las categorías anteriores. Es preciso definir el concepto de los mismos en este apartado.
 8) Son los correspondientes al mantenimiento de las instalaciones (luz, agua, teléfono, limpieza...). Solo se podrán imputar por un importe no superior al 10 % del coste del proyec.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
ANEXO VI

CUADRO RESUMEN DE FINANCIACIÓN: Cofinanciaciones públicas o privadas

Título del Proyecto					
Entidad:					
Cofinanciadores	IMPORTE	Compromisos Referencias convenios, compromisos, resoluciones	Importe recibido		
	TOTAL		Fecha	Referencias	Fecha
			TOTAL		
TOTAL	0,00		TOTAL	0,00	

Fecha: de de 2014

Sello y firma del responsable de la entidad



V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios para el archivo, custodia y consulta de la documentación del archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gobierno de Aragón, Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: SGT_83/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio para el archivo, custodia y consulta de la documentación del archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Lugar de ejecución: Zaragoza.
 - c) Plazo de ejecución: 2 años, posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años.
 - d) CPV: 92512000-3.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
Criterios sujetos a evaluación previa: Hasta 25 puntos según desglose del anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Criterios sujetos a evaluación posterior: Hasta 75 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 47.639 euros. IVA (21%) 10.004,19 euros. Importe total 57.643,19 euros.
5. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación iva excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976-71 41 11, fax 976-71 41 15.
 - Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel y, Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Jaca, Fraga, Barbastro, Alcañiz y Calamocha.
 - b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica y Contratación, plaza de los Sitios, 7, 50001 de Zaragoza. Teléfono 976-71 56 83 y 976 71 34 68, fax 976-71 43 49, e-mail contratacionhacienda@aragon.es
 - c) Información técnica: Servicio de Información y Documentación Administrativa. Teléfono 976/714116.
7. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y, solvencia técnica y profesional: Se acreditará por los medios previstos en los artículos 75 y 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ver anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).



8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 27 de diciembre de 2013 (hasta las 14 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado 2.2.4. del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación General de Aragón situado en paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, plaza de los Sitios 7, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- b) Domicilio y localidad: Plaza de los Sitios, 7 (sótano) de Zaragoza.
- c) Fecha y hora: Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación previa el día 20 de enero de 2014 a las 12:00 horas.
Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación posterior el día 27 de enero de 2014 a las 12:00 horas.

10. Gastos de anuncios: Deberán ser abonados por el adjudicatario.

11. Dirección electrónica donde pueden obtenerse los pliegos: Acceso a información de licitaciones públicas de la dirección <http://www.aragon.es>

Zaragoza, 22 de noviembre de 2013.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.



ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios para el diseño y desarrollo de un sistema informático para la presentación y pago telemático del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gobierno de Aragón, Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: SGT_70/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio para el diseño y desarrollo de un sistema informático para la presentación y pago telemático del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - b) Lugar de ejecución: Zaragoza.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses
 - d) CPV: 72413000-8.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
Criterios sujetos a evaluación previa: Hasta 48 puntos según desglose del anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Criterios sujetos a evaluación posterior: Hasta 52 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 160.506 euros. IVA (21%) 33.706,26 euros. Importe total 194.212,26 euros. Cofinanciado con fondos FEDER al 50%.
5. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación iva excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, edificio Pignatelli, paseo M.^ª Agustín, 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976-71 41 11, fax 976-71 41 15.
 - Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel y, Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Jaca, Fraga, Barbastro, Alcañiz y Calamochoa.
 - b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica y Contratación, plaza de los Sitios, 7, 50001 de Zaragoza. Teléfono 976-71 56 83 y 976 71 34 68, fax 976-71 43 49, e-mail contratacionhacienda@aragon.es.
 - c) Información técnica: Unidad de Administración Electrónica Tributaria. Teléfono 976/715758.
7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y, solvencia técnica y profesional: Se acreditará por los medios previstos en los artículos 75 y 78 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público (ver anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de diciembre de 2013 (hasta las 14 horas).
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado 2.2.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación General de Aragón situado en paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, plaza de los Sitios 7, en los



Registros de las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Departamento de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio y localidad: Plaza de los Sitios, 7 (sótano) de Zaragoza.

c) Fecha y hora: Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación previa el día 15 de enero de 2014 a las 12:00 horas.

Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación posterior el día 24 de enero de 2014 a las 12:00 horas.

10. Gastos de anuncios: Deberán ser abonados por el adjudicatario.

11. Dirección electrónica donde pueden obtenerse los pliegos: Acceso a información de licitaciones públicas de la dirección <http://www.aragon.es>

Zaragoza, 22 de noviembre de 2013.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios. (22002511X).**

A los efectos previstos en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, dispone hacer pública la modificación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca.
 - c) Dirección de internet de perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte escolar cursos 2013/2014 y 2014/2015. Ruta número: 22002511X.
3. Circunstancias que lo justifican:
 - a) Justificación modificación: Incorporar las localidades de Ibieca y Liesa.
 - b) Alcance: Incremento 28 kilómetros diarios.
 - c) Importe: 32,21 €/diarios.
 - d) Fecha de efectos: 25 de octubre 2013 (inclusive).

Huesca, 18 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, José María Cabello Sáenz de Santa María.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios. (220612504).

A los efectos previstos en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, dispone hacer pública la modificación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca.
 - c) Dirección de internet de perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte escolar para los cursos 2010/2011 y 2011/2012 (prórroga para los cursos 2012/2013 y 2013/2014). Ruta 220612504.
3. Circunstancias que lo justifican:
 - a) Justificación modificación: Eliminación de la localidad de Santa Cilia de Panzano.
 - b) Alcance: -12 km/día.
 - c) Importe: -10,56 €/día.
 - d) Fecha de efectos: Inicio curso 2013/2014. Adjudicatario: Roberto Guallar Asín.

Huesca, 21 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, José María Cabello Sáenz de Santa María.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento abierto 9 HMS/14 - Suministro de otro material para sistemas de seguridad para administración de citostáticos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Su-
ministros.
 - c) Número de expediente P.A. 9 HMS/14 (1113000907).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Otro material para sistemas de seguridad para administra-
ción de citostáticos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 125.843,87 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2013.
 - b) Fecha de formalización: 17 de octubre de 2013.
 - c) Importe de la adjudicación: 124.665 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios S.L.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2013.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Ge-
rente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial
de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Huelin Domeco de Jarauta.



RESOLUCIÓN del Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Sector de Huesca, por el que se hace publica la formalización del contrato para el suministro de material de fluidoterapia y bombas de perfusión.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Gerencia del Sector de Huesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros-contratación del Hospital San Jorge.
 - c) Número de expediente: 3/13.
2. Objeto del contrato: Descripción del objeto: Suministro de material de fluidoterapia y bombas de perfusión.
 - a) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", con fecha 8 de julio de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 132).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Suministro.
4. Adjudicación:
 - a) Fecha: 15 de octubre de 2013.
 - b) Fecha: 22 de octubre de 2013
 - c) Adjudicatarios: De fecha 15 de octubre:
Importes IVA excluido
Lote 1
Nestle Healthcare Nutrition, S.A. 2.147,18 €.
Lote 2
Fresenius Kabi España, S.A. 6.495 €.
Lote 3
Fresenius Kabi España, S.A. 72.398,50 €.
Lote 4
Smiths Medical España, S.R.L. 1.745,26 €.
Lote 5
Desierto.
Lote 6
Palex Medical, S.A. 13.302,25 €.
Lote 7
Farmaban, S.A. 6.298,32 €.
Lote 8
Sendal, S.A. 471 €.
Lote 9
Desierto.
Lote 10
Distrauma, S.L. 735 €.
Lote 11
Nestle Healthcare Nutrition, S.A. 640 €.
Lote 13
Palex Medical, S.A. 3.177 €.
 - d) Adjudicatarios: De fecha 22 de octubre:
Importes IVA excluido
Lote 12
Sendal, S.A. 1.440 €.

Huesca, 19 de noviembre de 2013.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel A. Eguizábal Eguizábal.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Empleo, a D. Román Arroyo Galindo, en calidad de representante legal de la empresa Armería Altoaragonesa, S.L.L., referida al trámite de audiencia en el expediente H-0033-CSLAI-12R en materia de subvenciones a cooperativas y sociedades laborales.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Román Arroyo Galindo, en calidad de representante legal de la empresa Armería Altoaragonesa, S.L.L. a efectuar el trámite de audiencia por ser desconocido en el domicilio señalado para recibir notificaciones en la solicitud de subvención, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo que:

Se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, expediente número H-0033-CSLAI-12R, en aplicación de la Orden del Consejero de Economía y Empleo de 9 de julio, y del Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Dirección Provincial del INAEM sita en c/ San Juan Bosco número 1, 22003 - Huesca y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huesca se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Huesca, 12 de noviembre de 2013.— La Directora Provincial del INAEM de Huesca, M.^a del Carmen Laúna Zamora.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Huesca, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores iniciados por actas de la Inspección de Trabajo, recaídas contra las empresas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que las citadas resoluciones así como los expedientes administrativos completos se encuentran a su disposición en el Negociado de Sanciones de la Subdirección Provincial de Trabajo, sito en c/ Ricardo del Arco, 6, 2.º de Huesca.

Contra las referida resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en los siguientes plazos: Las notificadas entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; las notificadas entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, mediante ingreso directo en la c/c restringida número 20852052060300661693 de Ibercaja, oficina principal, (Coso Alto, 41 de Huesca) a nombre de Diputación General de Aragón-Departamento de Economía y Empleo-Sanciones Laborales, haciendo constar el número de expediente.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Huesca, 21 de noviembre de 2013.— La Directora del Servicio Provincial, Laura Portaña Borbón.

ANEXO

Nº Expte	Nº Acta	Empresa y Domicilio	Importe Sanción
92/2013	ST-16760/13	EL BARGHMI, MOHAMED C/ Doña Petronila, 6, 2º 22300 Barbastro	626,00 €
94/2013	SH-17467/13	EL BARGHMI, MOHAMED C/ Doña Petronila, 6, 2º 22300 Barbastro	2.171,00 €



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 201 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Boalaje del Majo”, perteneciente al ayuntamiento de Rubielos de Mora, y situado en su término municipal.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 201 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel denominado “Boalaje del Majo”, perteneciente al ayuntamiento de Rubielos de Mora, y situado en su término municipal, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, en calle San Francisco 27 - 2.ª planta de Teruel, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que pueda ser examinado por los interesados, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante los quince días siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 11 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, P.S. El Secretario del Servicio Provincial (Artículo 10.3 Decreto 74/2000), Luis Gil Gil.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador seguido por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa, así como aportar documentos e informaciones que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000) la Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expdte.	Interesado	Normativa infringida	Sanción
za/pesca/2012/475	Cristian Ionel Albu	Ley de pesca 2/1999	301,51 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

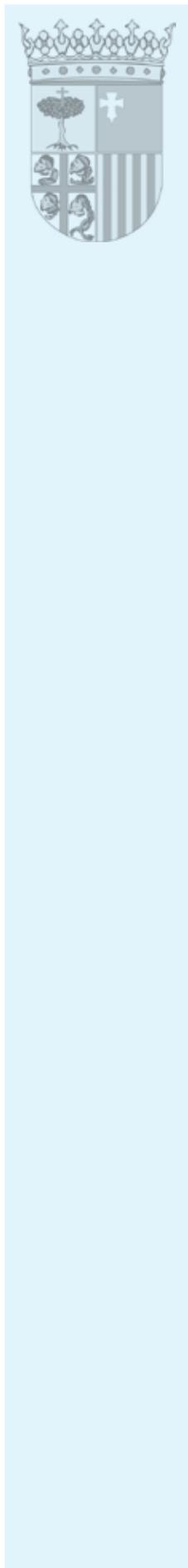
En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.ª Carmen Díez Sánchez.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000) la Secretaria Provincial, Celeste Jimenez Aparicio.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/res/2013/497	Abraham Gabarri Romeo	16-3-2013	Calatorao



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado “Arba” número 3514, para cobre, en el término municipal de Biel, provincia de Zaragoza.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 17 de octubre de 2013 la solicitud relativa al permiso de investigación cuyos datos más relevantes se describen a continuación:

- Peticionario: Promindsa.
- Nombre: Arba. Número: 3514.
- Fecha de solicitud: 17 de mayo de 2013.
- Recurso a investigar: Sección C) cobre.
- Superficie: 20 cuadrículas mineras.
- Término municipal: Biel (Zaragoza).
- Periodo de vigencia: 3 años.

Coordenadas geográficas europeas (Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte):

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0°56'00''	42°25'00''	10	0°53'40''	42°23'20''
2	0°54'40''	42°25'00''	11	0°53'40''	42°23'40''
3	0°54'40''	42°24'40''	12	0°54'20''	42°23'40''
4	0°54'00''	42°24'40''	13	0°54'20''	42°24'00''
5	0°54'00''	42°24'20''	14	0°55'00''	42°24'00''
6	0°53'20''	42°24'20''	15	0°55'00''	42°24'20''
7	0°53'20''	42°24'00''	16	0°55'40''	42°24'20''
8	0°53'00''	42°24'00''	17	0°55'40''	42°24'40''
9	0°53'00''	42°23'20''	18	0°56'00''	42°24'40''

En la página oficial del Departamento de Industria e Innovación (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación de esta solicitud.

De otorgarse este permiso de investigación, su titular estará facultado, una vez demostrada la existencia de recurso mineral racionalmente explotable, para solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido dentro de su perímetro sin más información pública que la presente.

Conforme dispone el artículo 130 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, el otorgamiento del permiso de investigación llevará implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de su inclusión en los apartados 1 y 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la última de las publicaciones, bien en este Boletín o en el “Boletín Oficial del Estado”.

El expediente quedará disponible para su consulta en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Minas, sito en paseo M.^a Agustín 36, edificio Pignatelli, puerta 30, planta baja.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la sección C) denominado “San Isidro” número 2.587, para ofitas, en el término municipal de Camporrells, provincia de Huesca.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente, con fecha 14 de octubre de 2013 la solicitud relativa al permiso de investigación cuyos datos más relevantes se describen a continuación:

Peticionario: Áridos y Excavaciones Ruberte, S.L.

Nombre: San Isidro número 2.587.

Fecha de solicitud: 17 de mayo de 2013.

Recurso a investigar: Sección C) ofitas.

Superficie: 8 cuadrículas mineras.

Sección C) Recurso mineral: Ofitas.

Término municipal: Camporrells. Provincia: Huesca.

Periodo de vigencia solicitado: 3 años.

Coordenadas geográficas europeas (longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y latitudes Norte):

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
PP	0°31'40''	41°58'00''	5	0°32'00''	41°56'40''
1	0°32'40''	41°58'00''	6	0°32'00''	41°56'40''
2	0°32'40''	41°57'20''	7	0°31'40''	41°57'20''
3	0°32'20''	41°57'20''	PP	0°31'40''	41°58'00''
4	0°32'20''	41°56'40''			

En la página oficial del Departamento de Industria e Innovación (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación de esta solicitud.

De otorgarse este permiso de investigación, su titular estará facultado, una vez demostrada la existencia de recurso mineral racionalmente explotable, para solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido dentro de su perímetro sin más información pública que la presente.

Conforme dispone el artículo 130 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, el otorgamiento del permiso de investigación llevará implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de su inclusión en los apartados 1 y 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la última de las publicaciones, bien en este “Boletín Oficial de Aragón”, o en el “Boletín Oficial del Estado”.

El expediente quedará disponible para su consulta en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, Sección de Minas, sito en plaza Cervantes, 1, de dicha ciudad.

Huesca, 14 de octubre de 2013.— La Directora del Servicio Provincial, P.S. (Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón), el Secretario del Servicio Provincial, Antonio Lorenzo Isardo.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores número 50/00347/13 y 50/00366/13, que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la personas o entidades que, a continuación, se detalla en el anexo, y se hace constar que los interesados tiene a su disposición en este Servicio Provincial el acuerdo de iniciación.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de quince días hábiles para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2013.— La Subdirectora Provincial de Salud Pública, M.^a Luisa Espinosa Vallés.

Anexo:

Expediente: 50/0347/13.

Fecha: 17 de septiembre de 2013.

Nombre: Compañía de Servicios Puerta del Carmen S.A.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

Expediente: 50/0366/13.

Fecha: 17 de septiembre de 2013.

Nombre: Jiménez Valle, Argentina.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Titular: Isaman, S. C.
Establecimiento: Isabel.
Domicilio: C/ Maella, 1.
C.P.: 50015.
Localidad: Maella.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-03669.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Titular: Brasería Aragonesa, S.L.U.
Establecimiento: El Molino Rojo.
Domicilio: C/ Ramon y Cajal, 3.
C.P.: 50410.
Localidad: Cuarte de Huerva.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-03603.

Titular: Ana Belen Rivas Lorenz.
Establecimiento: Centro de Ocio Infantil Dragon Kid.
Domicilio: C/ Ramón y Cajal, 39.
C.P.: 5041.
Localidad: Cuarte de Huerva.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-04449.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Titular: Las Cortes, S. C.
Establecimiento: Las Cortes.
Domicilio: Avenida de Madrid, 11.
C.P.: 50010.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-05998.

Titular: Rosa M.^a Bueno Puertas.
Establecimiento: Cuentame Valdespartera.
Domicilio: C/ Todo Sobre mi Madre, 24.
C.P.: 50019.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-03737.

Titular: Luis Castro Arnau.
Establecimiento: Pura Vida.
Domicilio: C/ Arzobispo Doménech, 14, mercado, puesto 25-26.
C.P.: 50006.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-05088.

Titular: Gestion de Servicios el Pradillo, S.L.
Establecimiento: La Bombilla.
Domicilio: C/ Domingo Ram, 6 bajo.
C.P.: 50017.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-04787.

Titular: Celia Victoria Ventura Amaya.
Establecimiento: El Buen Sabor.
Domicilio: C/ Roger de Flor, 1.
C.P.: 50017.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-05453.



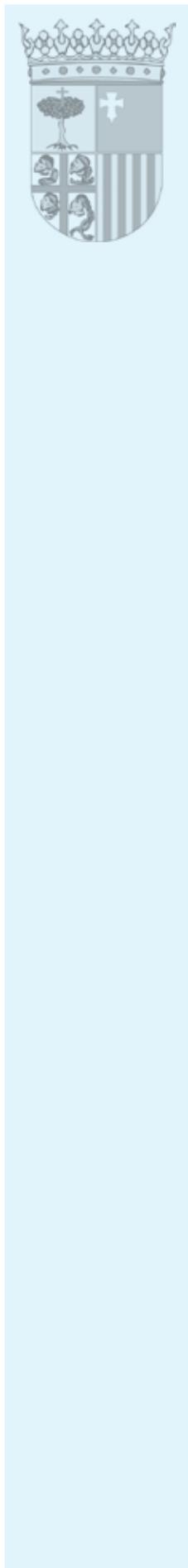
Titular: Los Compadres, S. C.
Establecimiento: J.F.K.
Domicilio: C/ Jose Salarrullana de Dios, 20.
C.P.: 50007.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-05715.

Titular: Lasan 2012, S. C.
Establecimiento: Friend´s.
Domicilio: C/ Margariata Xirgu, 3 lc. izda.
C.P.: 50018.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-05681.

Titular: Humberto Arencibia Rivera.
Establecimiento: Bodegón Torrerramona.
Domicilio: C/ Salvador Minguíjon, 2.
C.P.: 50002.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-05987.

Titular: Guowei Ji.
Establecimiento: Los Valles.
Domicilio: C/ Juslibol, 40.
C.P.: 50015.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-02989.

Titular: Yanyun Wang.
Establecimiento: Brasilia.
Domicilio: C/ Fray Juan Regla, 14.
C.P.: 50017.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-04805.



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación de la resolución expedientes de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente relacionado en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

Que previo informe de los Servicios Veterinarios Oficiales, le comunico que queda anotada de oficio dicha baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

Que tienen a su disposición el expediente y la resolución íntegra en la Subdirección Provincial de Salud Pública, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, c/ Parque número 30, de Huesca.

Contra las resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el artículo 54 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento o ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 15 de noviembre de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Establecimiento: Bar "Las Cruzetas".

Número de registro: HU/CPS/000/00624.

Dirección: Calle Pedro Saputo, número 2 - Almudévar.

Titular: Francisca Vasquez Martínez.



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación de la propuesta de resolución, expediente sancionador num. S/22/13/0043.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la propuesta de resolución objeto del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por el instructor se ha formulado propuesta de resolución por presuntos incumplimientos a la normativa que se reseña en el anexo, que en su integridad, así como el resto del expediente, tienen a su disposición en, el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65 de Huesca disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Huesca, 19 de noviembre de 2013.— La Instructora, Nuria Blanco Buil.

Anexo:

Denunciado: Inaki Vizcargüenaga Munarriz (Compañía Ibérica de Revestimientos 2002, S.L.), de Huesca.

Expediente num: S/22/13/0043.

Normativa: Artículo 77.d) y 78.a) de la Ley 16/2006, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", 30 de diciembre de 2006), en relación con el Decreto del Gobierno de Aragón 26/1999, de 23.3 ("Boletín Oficial de Aragón", 7.4.99) que regula la actividad de prestación de servicios a domicilio en relación con el artículo 82.1 b) y c) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

Tipificación: Falta leve.

Propuesta: Multa de 2500 €.

Fecha de Iniciación: 28 de junio de 2013.

Fecha de propuesta de resolución: 22 de octubre de 2013.



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador núm. 22/2013/sp/211.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia acordó la iniciación del expediente sancionador citado en el anexo, nombrando instructor de los mismos a la funcionaria D.ª M.ª Isabel Antoñanzas Laborda, quien podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social para imposición de sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012,10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, puesto en relación con el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4. Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en c/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 19 de noviembre de 2013. -El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Denunciado: D. Alfredo Blaya Jiménez, con último domicilio conocido en Madrid.

Expediente núm: 22/2013/sp/211.

Normativa infringida: Artículos 26, 65, 67 y 72 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, de acuerdo con el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y otras disposiciones

Tipificación: Falta leve.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 100 €.

Fecha acuerdo de iniciación: 30 de octubre de 2013.



ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización de 2.ª renovación del “Curso mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a la legionella”.

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero de 2003 (“Boletín Oficial del Estado”, número 44, de 20 de febrero) que regula los procedimientos de homologación y autorización, así como los requisitos mínimos que deben reunir los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003 y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados.

Asimismo, la mencionada Orden SCO/317/2003, establece en el punto Quinto que el personal que realice operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario realizará un curso cada cinco años que suponga una adecuación a los avances científico-técnicos de los contenidos del anexo, cuya duración mínima será de diez horas, e incluirá la actualización de sus conocimientos sobre la legislación vigente en materia de salud pública y salud laboral, identificación de puntos críticos y elaboración de programas de control.

La Dirección General de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 19 de noviembre de 2013, ha otorgado la autorización de 2.ª renovación del “Curso mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a la legionella”, a la entidad AQQUATISA (Aqqua Tratamiento Industrial y Sanitario del Agua S.L.L.) de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: AQQUATISA (Aqqua Tratamiento Industrial y Sanitario del Agua S.L.L.).

Número de resolución: 2A 24-AQ /2013.

Lugar de celebración: Centro de formación Arsenio Jimeno. C/ Eduardo Jimeno Correas, 19. 50018-Zaragoza. Tfno.: 976 528074.

Número de asistentes: Máximo 25 alumnos.

Número de horas lectivas: 10 horas.

Participantes: Dirigido al personal encargado de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella.

Objetivo del curso: Actualización de conocimientos, a los avances científico-técnicos, del personal que dispone del “Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella”.

Programa para la renovación de los cursos para el mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo frente a legionella

1. Programa de mantenimiento higiénico-sanitario: Diagnóstico de situación.

Programa de actuación. Evaluación (2 h.).

2. Aspectos técnicos y puntos críticos a considerar para la valoración del riesgo en instalaciones susceptibles de proliferación de legionella que constituyen un riesgo emergente por su ubicación en espacios públicos (ej.: nebulizadores) (2 h.).

3. Biocidas y productos químicos de elección en cada una de las instalaciones de riesgo en las que legionella puede proliferar y diseminarse (1 h.).

4. Toma de muestras. Certificación y acreditación (1,5 h.).

5. Actualización sobre técnicas analíticas de detección de legionella: Técnicas de detección rápida (1 h.).

6. Responsabilidades de las empresas de mantenimiento (1 h.).

7. Actualización normativa en la legislación nacional y autonómica en relación con legionelosis, prevención de riesgos laborales y medio ambiente (1,5 h.).

Zaragoza, 20 de noviembre de 2013.— El Director General de Salud Pública, José Francisco Sancho Cuartero.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca (Tesorería), sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública, una vez aceptada, la delegación de las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva de la tasa por organización de actividades culturales y de ocio del Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz.

Huesca, 18 de noviembre de 2013.— El Secretario General actal., Montserrat Díez Sánchez.

